



Sección Judicial

Remates

ALBERTO JOSÉ SUÑER

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13, Secretaría a mi cargo, de San Isidro, hace saber en autos "Antonello, Rodolfo c/Belozercovsky, Carlos Alberto y Otra s/Ejec. Hipotecaria" Expte. N° 39.465 que el martillero Alberto José Suñer, venderá en subasta pública EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 9:30 HS. en el Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en Almt. Brown 160, San Isidro, el 100 % del inmueble ubicado en la calle Alejandro Korn s/N°, entre Panamá y Costa Rica, de la Localidad de Pilar, Partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As. y con denominación catastral Circ. VII; Sección "G"; Manzana 53; Parcela 16; Superficie 300 m2; Matrícula 25.459; Base: \$ 33.305. Señal: 10%. Comisión: 3% a c/ parte. Sellado y Aportes de Ley al contado y mejor postor. Ocupado según mandamiento de constatación a Fs. 861 por la Sra. Mirta Graciela López, DNI N° 32.486.652, junto a su esposo Diego Juan Ramón Repiso y 2 hijos menores en calidad de ocupantes. Se trata de una vivienda de material compuesta por 2 dormitorios, cocina-comedor y baño. Constan en autos deudas por Municip. (Fs. 856) al 26-12-13 \$ 10.614,40; ARBA (Fs. 891) al 5-6-14 \$ 43,81; Sudamericana de Aguas (Fs. 875) Fuera de Radio. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del art. 582 del CPCC. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Visitas los días 5 y 6 de septiembre de 14 a 17 hs. El comprador al suscribir el boleto de compra venta deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41 del CPCC, y depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 585 del CPCC. San Isidro, 11 de agosto de 2014. Dr. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 40.899 / ago. 26 v. ago. 28

CARLOS ALBERTO A. SIERRA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As., sito en Av. Larroque y Pte. Perón, P. 1, Banfield, hace saber en los autos "Fava Martín Eusebio CUIT 20-22410531-3 c/ Barbera Lucia CUIT 27-06223405-4 s/ Ejec. Hipotecaria" que el Martillero Sierra Carlos Alberto A., Colegiado 2.565, rematará EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 10:00 HS en la Sala de Remates del CMCPLZ, calle Enriqueta Tesano Díaz N° 1510, entre Vicente Barbieri y Predio de Tribunales de Banfield de la Ciudad de Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., un Dpto. sito en calle Larrea N° 716 1er. Piso Dpto. 3 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., con una sup. total de 92.45 m2. Nomenclatura Catastral: Circ.: II; Sec.: 9; Manz.: 23; Parc. 25, UF: 3 Matrícula 11.583/3. Del Mandamiento de constatación surge que el mismo se encuentra ocupado por Gustavo Daniel Gentineta en carácter de Administrador del Dpto. y la Sra. Lucia Barbera en carácter de propietaria. A la fecha de presentación de los oficios no se registra deuda Base: \$ 17.000. Al contado y mejor postor. Señal 30%, Comisión 3% c/parte, Imp. Fiscal 1,2%; todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador no podrá ceder el boleto de compraventa. El Saldo de Precio se abonará dentro de los cinco días de aprobado el remate (Art. 581 CPCC), mediante depósito en la cuenta de Autos en el Banco de la Prov. Bs. As, Suc. Trib. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado conforme al Art. 133 del CPCC. El bien podrá visitarse los

días 26 y 27 de septiembre de 2014 de 14 a 15 hs. Lomas de Zamora, 12 de agosto de 2014. Gabriela M. Figallo, Abogada.

L.Z. 48.136 / ago. 26 v. ago. 28

MARCOS GUILLERMO URBAN ANDERSEN

POR 3 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos a cargo del Dr. Santiago O. Bernat, Sec. Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore. Se hace saber que el martillero Marcos Guillermo Urban Andersen, Inscripto al T° IV F° 250, Matrícula N° 1697 del C.M.B.B. designado en Expte. N° 13.224 s/ Cobro Ejecutivo, rematará EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE 2014, A LAS 11 HS. en calle Domingo Vázquez N° 302 de Tres Arroyos, Pcia. de Bs. As. el cien por ciento del lote de terreno baldío identificado Catastralmente: Circ. II, Sección A, Chacra 50, Parcela 2, Sub-Parcela 24, inscripto en la Matrícula 1740/24 (108) del Partido de Tres Arroyos. Base \$ 2.282,66, al contado mejor postor. Señal 10 %, Sellado 1,2 %, Comisión 3 % a cada parte y Aportes Ley 7.014, todo en efectivo en el acto de remate. A deuda Impuestos Municipales y ARBA. Asimismo se aceptarán ofertas en sobre cerrado que podrán presentarse hasta el día anterior a la fecha de remate hasta las 13 hs. en el Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal (Art. 580 CPCC) y oportunamente dar cumplimiento con el Art. 581 del CPCC. Tres Arroyos, 20 de agosto de 2014. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

T.A. 87.498 / ago. 27 v. ago. 29

LILIANA GRACIELA VACCARI

POR 5 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 6, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que la Martillera Liliana Graciela Vaccari, Reg. 2700, con domicilio legal en Saavedra 2867 de esta ciudad, rematará EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 12 HS. en Bolívar 2958 de M. del P.: dos locales y vivienda en planta alta, sito en calle Florencio Sánchez N° 1995, de Mar del Plata. Catastro: Circ. VI - Secc. H - Manz. 45-v - Parc. 15-Dominio: Matrícula 167.930 (45). Base de Venta: \$ 223.954.- al contado. Señal 10% - Honor. 5% a cargo del adq. con más el 10% aportes s/ Honorarios - Sellado de boleto 0,6%.- De no existir postores, el bien se subastará el día 12-9-14, con base de \$ 167.965,50. Si tampoco hubiere oferentes se rematará sin base el día 16-9-14, en todos los casos mismo lugar y horario. El bien sale a la venta en el estado de ocupación que surge de autos, según mandamiento de fs. 318/19 y libre de grav. imp. tasas y contribuciones a la fecha de toma de posesión. El comprador deberá declarar el nombre de su comitente en el acto de la subasta, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visita: día 9-9-14 de 10 a 11 Hs. Los asistentes deberán identificarse al ingresar a la subasta. Venta dispuesta en autos: Fava Antonio su pedido de su propia quiebra", Exp. N° 109.617. Mar del Plata, 14 de agosto de 2009. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.853 / ago. 27 v. sep. 2

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 4 Departamento Judicial Gral. San Martín

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4, del Departamento Judicial de Gral. San Martín, a cargo del Dr. Carlos G. Galbarini.- Juez Presidente, Secretaría Única, sito en la Avenida Ricardo Balbín 1753, piso 7°, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, comunica que la Martillero Público Jorge Enrique Misuraca, C.S.M. N° 1569, CUIT 20-12506336-6, rematará EL DÍA 9 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 11:30 HORAS, en la calle 95 N° 1839, de San Martín, sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, en autos "Araujo Adolfo Ángel c/

Antonelli Hnos. S.A.I.C. s/ Despido y Cobro de Pesos" (Expte. 32795), el inmueble ubicado en la calle (2) Laprida 4149, de Villa Lynch, Pdo. de Gral. San Martín, Nomenclatura Catastral, Cir. V, Secc. C, Manz. 43, Parc. 15; inscripto bajo el Folio 1885/72, el que según mandamiento de constatación a fs. 610, se constata el estado de abandono sin ocupación y/o bienes. Deudas: Arba a fs. 567, al 17/2/14 \$ 20.985,50. Mun. a fs. 579, al 14/2/14 \$ 43.325,44; Aysa a fs. 585/6, al 14/2/14 \$ 37.268,84. Base: \$ 213.953,33 y en las siguientes condiciones: señal 30%, comisión 3% a cada parte más aportes y sellado de boleto correspondiente; todo en dinero efectivo o cheque certificado, bajo apercibimiento de darle por perdido el derecho y serie adjudicado al que sigue en el orden de oferta. El comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de aprobado el remate, conforme lo establecido en el Art. 581 del C.P.C y C. El adquirente en el acto de la firma del boleto deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas conforme Arts. 41 y 133 del C.P.C.C. Se deja constancia, que podrán efectuarse ofertas mediante sobre cerrado (método del Art. 205 de la Ley 24.522), hasta las cuatro primeras horas del día anterior a la fecha del remate (8.00 a 12.00). Deberán ser presentadas por Secretaría personalmente por el oferente o apoderado, quién deberá dejar copia certificada del poder; en caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse por el representante legal o apoderado, además de los documentos que acrediten estas circunstancias, copia auténtica del contrato social. El sobre con la oferta será firmado al dorso por ante la citada funcionaria. La presentación contendrá el nombre completo, domicilio real y constituido, profesión, estado civil, número de documento de identidad del oferente y precio ofertado. Los sobres que contengan las ofertas serán abiertos por la secretaria del tribunal dentro de las dos horas subsiguientes a las fijadas para la entrega, debiéndose dejar constancia en el expediente del contenido de cada oferta. El martillero retirará las mismas, si las hubiere, deberá comenzar el remate sobre la base de la mayor y en caso de no haberse presentado ofertas previas, sobre la base determinada de la subasta. Si no existieran ofertas que superen a las efectuadas bajo sobre, se adjudicará a quién la haya presentado, quién deberá estar presente en el acto de la subasta como requisito de aprobación. Se deja constancia, que el adquirente en la subasta asume la deuda por impuestos y contribuciones que registre el inmueble y las que devengue con posterioridad a los informes obrantes en autos en el supuesto de no existir fondos remanentes suficientes para la cancelación de aquélla, previo pago del crédito al accionante, conservando el adquirente el derecho de repetición contra el deudor originario. En el supuesto de compra en comisión, el oferente deberá indicar en la presentación en sobre cerrado o en su defecto a la firma del boleto el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado por escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de tener por adjudicatario definitivo al oferente. Se deja constancia que la parte actora litiga con beneficio de gratuidad en el procedimiento (Arts. 22 y 63 de la Ley 11.653 y Art. 20 L.C.T.). Visitas el día 8 del mes de septiembre de 2014 de 10 a 12 hs. Gral. San Martín, 19 de agosto de 2014. Juan A. Colotta, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.857 / ago. 27 v. ago. 29

LUIS ÁNGEL MASCARO

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° Uno del Depto. Judicial Necochea a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Sec. Única, a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, sito en calle 60 N° 3081 de Necochea, hace saber en los autos "Amran David c/ Auer Rubén Ángel y otro/a s/ Cobro Ejecutivo (Excepto Alquileres, Arrendamientos, Ejec. Etc)" (Expte. N° 35.547), que el M.P. Luis Ángel Mascaro, venderá en pública subasta EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS

11 HS., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 68 N° 3153/55 de Necochea, el 100% de un inmueble ocupado ubicado en calle 575 N° 2255 de Quequén, designado catastralmente como: Circ. XIV, Secc. G, Manz 38-a, Parc. 5, inscripto en la Matricula (076) 45.350. Base: \$37.300,00. Señal 10%, Comisión 4% c/p., Aportes previsionales 10%, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en el radio del Juzgado e integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de intimado. Deudas: Inmob. \$ 1.078,80 al 11/06/2014: Municip. Alumb. y Limp. \$ 371,95 al 22/04/2014. Visitas al bien el día 11/09/2014 a las 10 hs. Necochea, 19 de agosto de 2014. Dra. Marta B. Bernard, Abogada - Secretaria.

L.P. 24.267 / ago. 27 v. ago. 29

FRANCISCO CORUGEIRA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria Única, Dto. Judicial Junín (B), hace saber, que el Martillero Francisco Corugeira, CUIT N° 20-07849310-1, (T° IV - F° 424 CMDJJ) en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Belgrano N° 74 de Junín (B), EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 12:30 HS, subastara al contado y al mejor postor, un lote de terreno, edificado, sito en la calle Las Heras N° 185 de la ciudad de Lincoln, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. A, Manz. 24, Parc. 13-a, Pda. 060-011459-0, Mat. 9267, Partido de Lincoln (B), con las medidas perimetrales, superficies y linderos resultantes del título agregado en autos. El inmueble sale a la venta ocupado por los demandados. Base \$ 62.996. Señal 10%, más 1% sellado del boleto, Comisión 1,5% a cada parte todo en efectivo. Día de visita 15 y 16 de septiembre de 2014, de 14 a 15 hs., previo convenir con el Martillero. Deudas: Municipal C.V.P. \$ 5414,63 al 29/08/14. Inmobiliario \$ 2.955,30 al 29/08/14. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado y depositar el saldo del precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. No procede la compra en comisión. El adquirente no podrá enajenar, alquilar o disponer del bien antes de la aprobación del remate y depositados en autos el saldo de precio. CUIT Actora 30-50001008-4; Demandados L.E. 48.861.165, L.E. 978.274, DNI 2.122.538. Venta en autos "Banco Bansud S.A. c/ Roldán Rubén Andrés y o. s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. 35.652. Junín, 19 de agosto de 2014. Luis Federico Gallardo, Secretario.

L.P. 24.275 / ago. 27 v. ago. 29

ALBERTO EDUARDO PIOMBINO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Com. N° 8 de Quilmes hace saber que el Martillero Alberto Eduardo Piombino (Col. N° 217 CMQ) rematará Ad Corpus (Lote de 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo con todo lo plantado en forma regular o irregular, de todo lo emplazado en la Parcela 25) EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 12 HS. en H. Primo N° 277 de Quilmes el 100% del inmueble sito en calle 304 S/N° o N° 1521 entre 365 y 366 de Ranelach, Pdo. de Berazategui, Nom. Cat.: IV-S-28-25 Mat. 56.525 aparentando estar desocupado y con construcción sin terminar en estado de abandono, ocupado por la fallida., Exhibición el 04/09/2014 de 13 a 14 Hs. Condiciones: Base \$ 110.003,33. Señal 10% Comisión 5% c/p, Ap.Ley, IVA y Sellado 1,2%. Deudas obrantes en autos: ARBA \$ 490,13 al 17/06/2014 y sin deudas Municipales (Fs. 498/499/500). Los asistentes además de registrarse con doc. de identidad deberán exhibir la suma de \$ 17.000 en pesos, cheque certificado o depósito en la cuenta de autos, para poder ingresar a la Sala de Remates. El comprador deberá indicar en el acto de suscripción del boleto de compraventa el nombre, documento y dirección de su comitente, debiendo ratificarse en escrito firmado por ambos mediante escrito firmado en el pago de saldo de precio. Remate ordenado en autos "Sánchez María del Carmen s/ Incidente de Realización de Bienes" Exp. N° 13.346. Quilmes, 4 de julio 2014.

C.C. 8.860 / ago. 27 v. ago. 29

JULIETA EDITH RODRÍGUEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de La Plata, a cargo de la Dra. María Daniela Ferenc (Juez), hace saber en los autos: "Coviara-Empresa del Estado c/Román Luis s/Ejecución Hipotecaria - Expte. 5745", que la Martillera Julieta Edith Rodríguez (Col. 6406) (011-15-67916406), rematará EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 10:00 HS., en la Sala de Remates de la Asociación de Martilleros de La Plata, sito en la calle 17 N°

1027 e/ 53 y 54, en bloque, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Berazategui, Pcia. de Bs. As., calle Camino General Belgrano N° 1566.; el 100% de la UF 82, del primer piso-Pol-01-24; las 1/204 partes de la UF 6, de la Planta Baja -Pol-00-06; y las 1/204 partes de la UF 7 - Pol-00-07; edificados sobre la parcela Catastro: V -L- Fracc. VI- Parc. 3 "b". Subp. 826 y 7, Polígonos 01-24-00-06-00-07 respectivamente. Matrículas 49210/82, 49210/6, 492107 respectivamente (120) Berazategui. Ocupado por locatarios la UF 82 y desocupadas las restantes. Base \$ 59.828,80 (que surge de la sumatoria de las 2/3 partes de la V. F. de la proporción a subastar de cada inmueble: \$ 59.748,67+ \$ 46,99+ \$ 33,14 respectivamente). Señal 10%; Comisión 3% cada parte, más el 10% aporte previsional a cargo comprador; Sellado del Boleto 1%, todo en dinero en efectivo (Pesos). Saldo a los 5 días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo disp. por el Art. 133 del CPC. El inmueble reconoce deuda por impuestos, en expediente. No se permite la compra en comisión. Impuesto Ley 23.905 Art.13 a cargo ejecutada. Exhibición: 04 de septiembre de 2014 de 10 a 11 hs. La Plata, diciembre 2 de 2011.. Asimismo procederá a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Judicial y en el Diario "El Sol" de Quilmes. Fdo. Dra. María Daniela Ferenc. La Plata, agosto 21 de 2014. Mariano Alberto Aztatóric, Secretario.

L.P. 24.307 / ago. 27 v. ago. 29

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 505/09 caratulada "Campero Tinant Christian Javier s/ Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a Prueba, resuelta en causa N° 1.959/08- (3.474) del Juzgado en lo Correccional N° 4, carpeta de causa N° 5.788 del Juzgado de Garantías N° 3 e I.P.P. N° 204.769, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado CHRISTIAN JAVIER CAMPERO TINANT la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 18 de julio de 2014. Autos y Vistos:... Considerando... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por los Arts. 62 Inc. 2° y ccdd. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Cristian Javier Campero Tinant en relación al delito por infracción a los Arts. 71, 72 Inc. "a" y 72 bis Inc. "d" de la Ley 11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual-. II. Déjense sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Christian Javier Campero Tinant -v. fs. 44/44vta. y 48/48vta.-, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágaselo saber por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 18 de julio de 2014.

C.C. 8.644 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 049/08 caratulada Marsochini Núñez, Héctor Mario s/ Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a Prueba resulta en causa N° 4235/928/08 del Tribunal en lo Criminal N° 2, del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado HÉCTOR MARIO MARSOCHINI NÚÑEZ la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 04 de abril de 2012. Autos y Vistos:... Considero:... Conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Héctor Mario Marsochini Núñez, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de abiegato agravado (Arts. 76 ter., 1° párrafo, 1ra. parte, 167 ter y 167 quater del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 18 de julio de 2014.

C.C. 8.645 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 de Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 01783/10

caratulada "Marciales Paredes, Emmanuel Joan s/ Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a Prueba resuelta en causa N° 1297/09-3702 del Juzgado en lo Correccional N° 1, e I.P.P. N° 09-00-006379-09, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado EMMA-NUEL JOAN MARCIALES PAREDES la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 23 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: ... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Marciales Paredes Emmanuel Joan, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de robo simple en grado de tentativa (Arts. 76 ter., 1° párrafo, 4to. 164, 42 del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 18 de julio de 2014.

C.C. 8.646 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.906/10 caratulada "Avellar Celles Jonathan Ariel s/ Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a Prueba resuelta en causa N° 7/10 del Juzgado en lo Correccional N° 1, carpeta de causa N° 8.362 del juzgado de Garantías N° 3 e I.P.P. N° 09-00-013.778-09, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JONATHAN ARIEL AVELAR CELLES, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 17 de julio de 2014. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de los dispuestos por los Arts. 62 Inc. 2° y ccdd. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar rescripta la acción penal en la presente causa seguida a Jonathan Ariel Avellar Celles en relación al delito de Resistencia a la Autoridad (Art. 239 del Código Penal) -materia de la Instrucción Penal Preparatoria N° 09-00-013.778-09 y carpeta de causa N° 8.362 del juzgado de Garantías N° 3 de Mercedes-. II. Déjense sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Jonathan Ariel Avellar Celles -v. fs. 34/34vta. y 36/37vta.- y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágaselo saber por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 17 de julio de 2014.

C.C. 8.647 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1217/14-4936, caratulada: "Arévalo, Carlos Dante y Rosano Muñiz, Adalberto Rudemar s/ Hurto Agravado de Vehículo dejado en la vía pública en Chivilcoy (B)", IPP N° 09-00-006930-14, UFI 4 del Departamental, notifica al nombrado CARLOS DANTE ARÉVALO, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 06 de agosto del año 2014,... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: 1. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Arévalo por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerla, sea declarado rebelde Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 06 de agosto de 2014.

C.C. 8.648 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JUAN EDUARDO BANUERA de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, changarín, instruido, nacido el día 25 de mayo de 1988 en la provincia de Santiago del Estero, hijo de Juan Carlos Maldonado y de Ethel Estefanía Banuera, con último domicilio en calle Mendoza N° 185 del Barrio "La Fraternidad" de la Ciudad de Gral. Rodríguez -B-, DNI N° 32.920.240; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio en relación a la causa N° 1407/13 (4882), caratulada: "Banuera, Juan Carlos y otros s/ Amenazas Agravadas, Amenaza Agravada por el Uso de Armas cuya

aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y Lesiones" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 8.649 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a SOSA ALEJANDRO MATÍAS, D.N.I. que no recuerda, sin apodos, argentino, soltero, nacido el día 2 de diciembre de 1995 en Moreno (B), con último domicilio en calle Posadas N° 5665 e/ Costa Rica y La Plata, de Moreno (B), hijo de Rosa Ferreyra (v), que sabe leer escribir; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 501/14 5096 "Sosa, Alejandro Matías s/ Resistencia a la autoridad" (I.P.P. 09-02-001527-14), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Juan Manuel Sánchez Barros, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.650 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FACUNDO MAXIMILIANO CÓRDOBA de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, instruido, nacido el día 28 de julio de 1989 en la Localidad de Mercedes -B-, hijo de Miguel Ceferino Córdoba y de María Eleonora Alfonso, con último domicilio en Avenida San Martín N° 261 de la Ciudad de Mercedes -B-, DNI N° 34.791.063; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio en relación a la causa N° 1113/14 (5193), caratulada: "Córdoba, Facundo Maximiliano s/ Desobediencia" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Gerardo César Simoene, Secretario.

C.C. 8.651 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 922/14-4881, caratulada: "Falomir, Lucas Alejandro y Maldonado, Maximiliano Marcelo s/ Encubrimiento Simple en la localidad de José C. Paz (B)", notifica al Señor MALDONADO, MAXIMILIANO MARCELO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 07 de agosto de 2014. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 164, por la Comisaría de Tres de Febrero, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 153, primer párrafo, únicamente respecto del encartado Maldonado y cítese al mismo a primera audiencia, notificándosele por edictos intimándose al nombrado a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 07 de agosto de 2014.

C.C. 8.652 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° 03-02-004182-08, seguida a NÉSTOR EDUARDO AGUERO por el delito de Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Néstor Eduardo Aguero y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 149 bis del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 7 de agosto de 2014.

C.C. 8.656 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001304-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ENNIO PABLO DANIEL GAZZARINI, cuyo último domicilio conocido era en calle

La Plata N° 822 de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 10 de julio de 2014. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Juan Manuel Dávila, en favor de Ennio Pablo Daniel Gazzarini; y Considerando: Que a fs. 232 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y J PF, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se sobresea al imputado Ennio Pablo Daniel Gazzarini por el delito de Supresión y Falsificación de las Numeraciones de un Objeto Registrable, previsto y reprimido en el Art. 289. Inc. 3° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos.- Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (10 de febrero de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. inc. 2° en su relación con el Art. 289 Inc. 3° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Ennio Pablo Daniel Gazzarini en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento que diera inicio a la Investigación Penal Preparatoria de referencia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Ennio Pablo Daniel Gazzarini, de nacionalidad argentino, con D.N.I. N° 29.640.746, nacido el día 3 de agosto de 1982, hijo de Ennio y de doña Marta González, soltero, instruido, domiciliado en calle La Plata N° 822 de la ciudad de Chascomús, en orden al delito de Supresión y Falsificación de las Numeraciones de un Objeto Registrable, previsto y reprimido en el Art. 289. Inc. 3° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de agosto de 2014. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Chascomús en la que informa que Ennio Pablo Daniel Gazzarini no pudo ser notificado del auto de fs. 234 y vta., ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado del Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 8 de agosto de 2014.

C.C. 8.657 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a MIGUEL ÁNGEL COLLARETA, argentino, soltero, desempleado, hijo de Héctor Omar y de María Celia Ibarra - D.N.I. N° 34.044.883, último domicilio: calle Alvear N° 1311 y/o Alvear N° 711 de San Nicolás (Buenos Aires), por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 22 noviembre de 2013. Por devuelta, atento al informe policial de fs. 208 y lo manifestado por el Defensor Oficial en la foja que antecede, ignorándose el paradero actual del co-encartado Miguel Ángel Collareta y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado de los delitos de amenazas y lesiones leves en San Nicolás, en causa N° 3237 de este registro, caratulada: "(...) Collareta, Miguel Ángel- amenazas y

lesiones leves en San Nicolás"-deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 12 de noviembre de 2013. María Florencia Carvajal, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.667 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MARÍA ALEJANDRA ABELDAÑO -DNI N° 22.171. 576 para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 552/14-4716 seguida a la nombrada por el delito de daño, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 17 de julio de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada María Alejandra Abeldaño bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 17 de julio de 2014. Hernán Martín Cardoso, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.670 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Mercedes, a cargo de la Dra. Elisa F. Marcelli, Secretaría Única, a cargo del Dr. Nicolás Fernández Vita, en autos "Vaccaro Francisco Roberto y Ot. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 74.800), ha decretado la quiebra de FRANCISCO ROBERTO VACCARO, con domicilio real en calle Remedios de Escalada N° 963 de la ciudad de Bragado, pcia. de Bs. As., y de sucesión de EDELMIRA ANGÉLICA DONADÍO, con domicilio real en la misma dirección. Los fallidos deberán entregar al síndico interviniente, Contador Luis Alberto Guevara -con domicilio en calle 38 N° 780 de esta ciudad, sus libros de comercio y demás documentación contable dentro del término de veinticuatro horas, haciéndole saber, asimismo, que cualquier otro bien de su propiedad que ésta y/o algún tercero poseyera deberá ser entregado al aludido funcionario en similar plazo. Serán ineficaces los pagos que se hagan a los fallidos. Mercedes, 6 de agosto de 2014. Nicolás Fernández Vita, Secretario.

C.C. 8.653 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone - Jueza en lo Civil y Comercial, hace saber que se ha decretado en estado de quiebra al Sr. GONZÁLEZ GUSTAVO ANTONIO D.N.I. 16.249.027, CUIL 20-16249027-4, con domicilio en la calle Castelli N° 47 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, y se ha fijado hasta el día 26 de septiembre de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (Art. 88 "in fine" L.C.). El día 10 de noviembre de 2014, se ha fijado para que el Síndico presente el Informe Individual de créditos (Art. 35 de la LCQ) y el día 2 de febrero de 2015 en que el Síndico deberá presentar el Informe General (Art 88 "in fine" LC). El Síndico es el CPN Gelso, Néstor Carlos, quien atenderá en el domicilio legal constituido sito en calle 25 de Mayo N° 2980 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, los días hábiles de 09:00 a 16:00 hs. Se intima a quienes tengan bienes del fallido, a que oportunamente los pongan a disposición del Síndico (Art. 88 inc. 3). Se prohíbe hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarse ineficaces, (Args. Arts. 88 inc. 5, 106, 109 Ley 24.522). Mar del Plata, 6 de agosto de 2014. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria.

C.C. 8.661 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone - Jueza en lo Civil y Comercial, hace saber que se ha decretado en estado de quiebra al Sr. GARCÍA GENTA PABLO LUIS D.N.I. N° 14.812.601, C.U.I.T. N° 20-14812601-2 con domicilio en la calle Castelli N° 47 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, y se ha fijado hasta el día 26 de septiembre de 2014 como fecha hasta la cual los acre-

edores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (Art. 88 "in fine" L.C.). El día 10 de noviembre de 2014, se ha fijado para que el Síndico presente el Informe Individual de créditos (Art. 35 de la LCQ) y el día 2 de febrero de 2015 en que el Síndico deberá presentar el Informe General (Art. 88 "in fine" LC). El Síndico es el CPN Gelso, Néstor Carlos, quien atenderá en el domicilio legal constituido sito en calle 25 de Mayo N° 2980 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, los días hábiles de 09:00 a 16:00 hs. Se intima a quienes tengan bienes del fallido, a que oportunamente los pongan a disposición del Síndico (Art. 88 inc. 3). Se prohíbe hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarse ineficaces (Arg. Arts. 88 inc. 5, 106, 109 Ley 24.522). Mar del Plata, 6 de agosto de 2014. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria.
C.C. 8.660 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juez en lo Civil y Comercial N° 3 Dra. Laura Morando, Sec. Única, Junín, hace saber por cinco días, en autos "Centro de Transportistas Unidos del Partido de Junín s/ Quiebra", Expte. 3234/2013, que con fecha se decretó la quiebra del CENTRO DE TRANSPORTISTAS UNIDOS DEL PARTIDO DE JUNÍN, con domicilio en Ruta Provincial N° 65 entre Ruta Nacional N° 7 y Ruta Provincial N° 188, de la ciudad de Junín, CUIT 30-61850817-6, habiéndose designado Síndico a la CPN Marcela Silvina Zunino, con domicilio legal en calle Narbondo 131 de Junín, donde los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 14.30 horas. recibirá los justificativos de los créditos hasta el día 22/08/2014 (Arts. 32 y 200 - Ley 24.522). Los acreedores podrán impugnar los pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Síndico hasta el día 22/09/2014. Debiendo presentar informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCyQ los días 21/11/2014 -informe individual- y 19/12/2014 -informe general-. Se hace constar que el fallido deberá entregar a la sindicatura todos sus bienes, libros de comercio y demás documentación que obrare en su poder, obligación que también corresponde a terceros. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los cuales serán ineficaces. Se expide el presente en Junín, a los 15 de julio de 2014. Luis Agustín Daghero, Secretario.
C.C. 8.724 / ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Mar del Plata, a cargo del Dr. Garros Raúl E comunica en autos "Herrada María Luján s/ Quiebra", que con fecha 08 de abril de 2014 se ha decretado la quiebra de HERRADA MARÍA LUJÁN C.U.I.T. 27-26.763.012-2. A tal efecto: 1º) Ordénase al fallido y a terceros que tengan bienes de aquél, a que los pongan a disposición del síndico. 2º) Se hace saber a terceros la prohibición de realizar pagos o entrega de bienes a los fallidos, bajo apercibimiento de ineficacia. 3º) Ordenar al fallido que ponga a disposición del síndico, en el plazo de 24 horas, sus libros y papeles, o indiquen el lugar en que se encuentran. 4º) Se hace saber que el síndico designado es el Contador Público Hernán A. Renzella, con domicilio constituido en Entre Ríos N° 2999, ante quien los señores acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 27 de octubre de 2014 de lunes a viernes, de 11-19 hs 6º) Se ha fijado como fecha para la presentación del informe individual de los créditos el 10 de diciembre de 2014: y el informe general el día 25 de febrero de 2015. Mar del Plata, 13 de agosto de 2014. Maximiliano J. Villalba, Auxiliar Letrado.
C.C. 8.743 / ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que con fecha 28-02-2014, en los autos caratulados "Fulco Juan José s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. 7682 se ha decretado la quiebra del Sr. FULCO JUAN JOSÉ con DNI N° 5.325.959 (se desconoce N° de CUIT), con domicilio en calle Marcos Sastre N° 2443, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Y se ha dispuesto fijar la fecha del 26-09-2014 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico. Fijar el 10-11-2014 para que el Síndico presente el informe individual. Fijar el 03-02-2015 para que el Síndico presente el informe general. Intímase al fallido y a los terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Síndico designado CPN Roberto Oscar Memoli domicilio en calle

Avda. Luro 3894-1º "A" de Mar del Plata, lunes a viernes horario de 18:00 a 20:00, Te/Fax 4104706/07. Mar del Plata, 18 de junio de 2014. Dra. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria.
C.C. 8.744 / ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a MAXIMILIANO y/o MÁXIMO OSCAR YOIA, D.N.I. N° 36.526.047, de nacionalidad argentina, nacido el día 5/4/88 en Lobos, instruido, hijo de Oscar Luján y de Ana María Corchio, con último domicilio en calle José Piñeyro N° 324 de Lobos, en causa N° 3239-3 seguida al nombrado por el presunto delito de Lesiones Leves, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de La Plata (Calle 8 e/56 y 57, 1º Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 8 de agosto de 2014. Atento los informes -obrantes a fs. 253 y 260- confeccionados por la instrucción, que dan cuenta que el imputado Yoia, Maximiliano y/o Máximo se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 234), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Dra. Marianela Serra, Secretaria.
C.C. 8.752 / ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Fiscal Titular de la U.F.I. J. N° 3 Juzgado del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Marcelo Martini, sita en la calle 7 entre 56 y 57, Planta Baja, de La Plata, cita y emplaza a JORGE SEBASTIÁN PORFORIO, D.N.I. N° 30.437.867, en la I.P.P. N° 06-00-038475-13 caratulada "Porforio Jorge Sebastián - Robo en Tva., Violación de Domicilio - Vma. Rodríguez Cristian Gastón", para que el término de cinco días, comparezca al asiento de esta Fiscalía a estar a derecho, en orden al citado delito bajo apercibimiento que en caso de no hacerse presente será declarado rebelde y solicitar su comparendo compulsivo (Conf. Arts. 303, 304 del C.P.P.). Se expide el presente en la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de agosto de 2014. Dr. Marcelo Eduardo Martini, Agente Fiscal.
C.C. 8.753 / ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo por disposición superior del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio del Castillo. Notifica a BOGADO ALFONSO CÉSAR MIGUEL en la causa N° 813338/3 (N° interno 3058) seguida al nombrado en orden al delito de robo, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de lo que infra se transcribe: "Banfield, 12 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 813338/3 (N° interno 3058) seguida a Bogado Alfonso César Miguel y González Rodríguez Venancio por el delito de robo, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 813338/3 (N° interno 3058) respecto a Bogado Alfonso, César Miguel a quien se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 17 de noviembre de 2007 en el partido de Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado César Miguel Bogado Alfonso, titular de la cédula expedida por la República del Paraguay N° 4.443.448, de nacionalidad Paraguaya, soltero, nacido el día 1 de mayo de 1986, en Villa Rica, Paraguay, albañil, hijo de Julio César Bogado y de María Elena Alfonso, domiciliado en calle Pasaje Pinedo N° 1448, Avellaneda, anotado en Registro

Nacional de Reincidencia bajo el N° U1226978, yen la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1243506, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo: José Antonio Michilini Juez. (PDS). Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Banfield, 12 de agosto de 2014. Atento lo informado precedentemente y a los fines de no dilatar el proceso, notifíquese a César Bogado Alfonso lo resuelto a fs. 220/vta. mediante edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de Ley. A tal fin líbrese oficio. Fdo: Ignacio del Castillo. Juez. (PDS) ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 12 de agosto de 2014.
C.C. 8.792 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio del Castillo. Cita y emplaza a SERNA GÓMEZ, JOSÉ HUMBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "ff" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-1086-11 (N° interno 5060) seguida al nombrado en orden al delito de hurto tentado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de agosto de 2014.-Y visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Serna Gómez, José Humberto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía. (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Dr. Ignacio Del Castillo, Juez a cargo P.D.S.. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 12 de agosto de 2014.
C.C. 8.793 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio del Castillo. Cita y Emplaza a ROJAS, RICARDO HERNÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "ff" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 883161/3 (N° interno 3434) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de agosto de 2014.-Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Rojas, Ricardo Hernán por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía. (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ignacio del Castillo, Juez P.D.S.. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 11 de agosto de 2014. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.
C.C. 8.794 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal-oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, Cita y emplaza, por el término de cinco días, a FLORENCIO GASTÓN OROZTIZAGA PÉREZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 675120/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado, por efracción y Poblado y banda. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 12 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 502/503,509/510,513/14 y 520/21, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Florencio Gastón Oroztizaga Pérez, por el término de cinco días, a

estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Romina Cece.". Paula Soledad Silvett, Auxiliar Letrado. Secretaría, 12 de agosto de 2014.

C.C. 8.795 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN KNEITSCHER y RODOLFO KNEITSCHER, con último domicilio en calle Santa Julia 2660, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3760 que se les sigue por defraudación por retención indebida en concurso ideal con el delito de Circunvencción de Incapaces, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus comparendos. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de agosto de 2014. En atención a los informes de fs. 71, 73, 79 y 81 del incidente que corre por cuerda, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos, cítese por edicto a Cristian Kneitscher y Rodolfo Kneitscher, el que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse sus comparendos (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)". Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 12 de agosto de 2014.

C.C. 8.763 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a DOROTEO ACOSTA, con último domicilio en Uruguay 1008, localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3983 que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de agosto de 2014. En virtud de las reiteradas incomparencias del encausado, visto lo informado a fs. 94/98, 99/102, y 105/108 por personal policial y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cítese por edicto a Doroteo Acosta, el que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 11 de agosto de 2014.

C.C. 8.766 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FRANCO LEONARDO ÁLVAREZ, DNI N° 39.148.153, con último domicilio en la calle Padre Acevedo 2033 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado en la causa N° 3493 que se le sigue por el delito de Robo, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación y ordenar su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de agosto de 2014. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, conforme lo actuado en el incidente que corre por cuerda, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.) Firmado: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria." Secretaría, 8 de agosto de 2014.

C.C. 8.769 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr.

Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a VILLANUEVA, SANTIAGO JAVIER, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 11542-13, seguida al nombrado en orden al delito de hurto agravado por escalamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 8 de agosto de 2014, Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.781 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ARECO, JONATAN CRISTÓBAL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 31374-12, seguida al nombrado en orden al delito de lesiones graves ocasionadas en exceso de legítima defensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria. Dr. Leonardo L. Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.783 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaría Única a mi cargo cita y emplaza a FERNÁNDEZ, HERNÁN DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 35368-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria. Dr. Leonardo L. Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.784 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JONATHAN BARAGÁN ALA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 527931/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por uso de arma cuya aptitud no pudo probarse. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 11 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de lo informado a fs. 181 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Miguel Ángel Alamo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Fdo: Fernando A. Bueno, Juez. Secretaría, 11 de agosto de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 8.785 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días a WALTER ISMAEL PEREYRA PÉREZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2719/1, seguidas al nombrado en orden al delito de robo agravado por ser en lugar poblado y en banda. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 11 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 701/vta. y 706 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Walter Ismael Pereyra Pérez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Art. 129 del Código Procesal Penal). Fdo: Fernando A. Bueno, Juez. Secretaría, 11 de agosto de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 8.786 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del pre-

sente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a DAVID ALEJANDRO JARA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 013587-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agrav. de vehículo dejado en la vía pública. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 7 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 261/263 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado David Alejandro Jara, por el término de cinco días, a estar a derecho. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Art. 129 del Código Procesal Penal). Fdo: Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Romina Cece". Secretaría, 7 de agosto de 2014.

C.C. 8.787 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, notifica por el término de cinco días, a GILBERTO EDGAR ALFONSO VILLARREAL (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 619624/1, seguidas al nombrado en orden al delito de potación ilegal de arma de guerra y encubrimiento gravado de la resolución que se transcribe: "Banfield, 10 de junio de 2014. Autos y Vistos...Y Considerando... Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Gilberto Edgar Alfonso Villarreal, en orden al delito de aportación ilegal de Arma de Guerra y encubrimiento agravado, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 26/08/2005, en la localidad de Villa Fiorito, Lomas de Zamora, en perjuicio de (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a Gilberto Edgar Alfonso Villarreal -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 619624/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPrP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Fdo. Fernando A. Bueno, Rodolfo M. Lanza y Lidia F. Moro. Jueces". Como recaudo legal se transcribe el auto que lo ordena: "Banfield, 12 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 229/vta. a Gilberto Edgar Alfonso Villarreal de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Fdo: Fernando A. Bueno, Juez". Secretaría, 12 de agosto de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 8.788 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a FERNANDO GUSTAVO VÁZQUEZ LEMA (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1034/1, seguidas al nombrado en orden al delito de robo de la resolución que se transcribe: "La Plata, once de diciembre de 2013... Acuerdo... Antecedentes... Sentencia: Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Subprocurador General, se resuelve hacer lugar al recurso de inaplicabilidad de Ley y dejar sin efecto la declaración de reincidencia formulada respecto al imputado Fernando Gastón Vázquez (Arts. 50, C.P. y 496, C.P.P.). Regístrese, notifíquese y devuélvase. Fdo.: Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Jueces de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs. As. Ante mí: R. Daniel Martínez Astorino, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs. As." Como recaudo legal se transcribe el auto que lo ordena: "Banfield, 12 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 271/280 a Fernando Gustavo Vázquez Lema de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Fdo: Fernando A. Bueno, Juez". Juan M. Etchepare, Secretario. Secretaría, 12 de agosto de 2014.

C.C. 8.789 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LEONARDO ADRIÁN CARUSO cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, casado, nacido en CABA, con fecha 30 de julio de 1971. Poseedor del DNI. 22.269.773 y con último domicilio conocido en las calles Llorentes N° 987 del partido de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 07-02-008790-11 -registro interno N° 002969, caratulada "Caruso, Leonardo Adrián s/ Amenazas". cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de junio de 2014. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 201/202 y a fs. 206, 208/212. Cítese al procesado Leonardo Adrián Caruso, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual, a tal fin libre oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.790 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a RAMÓN AGUSTÍN VERA QUIROGA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 018432-13, seguidas al nombrado en orden al delito de robo simple en grado de tentativa y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 8 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fs. 176 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Ramón Agustín Vera Quiroga, por el término de cinco días, a estar a derecho. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Art. 129 del Código Procesal Penal). Fdo: Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Romina Cece. Secretaria".

C.C. 8.791 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Miriam Beatriz Buzzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Eleonora Nápoli, cita a CLAUDIO MAURICIO ABELLA, argentino, con DNI N° 39.874.524, y a SERGIO DANIEL DUARTE, argentino, con DNI N° 43.664.263, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, sito en Talcahuano 278, 2° piso de la Ciudad de Banfield, el día 9 de septiembre de 2014 a las 10:00 hs., a estar a efectos de llevarse a cabo la audiencia preparatoria de juicio oral, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 52 de la Ley 13.634 y 338 del C.P.P. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014. (...) Cítese a las partes a la audiencia preparatoria de juicio oral, a llevarse a cabo el día martes 9 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas, de conformidad con los Arts. 52 de la Ley 13.634 y 338 del C.P.P. Notifíquese a los jóvenes Claudio Mauricio Abella y Sergio Daniel Duarte, en los términos del Art. 129 del C.P.P. Miriam B. Buzzo, Juez, ante mí: Nápoli Eleonora, Secretaria". Dado, firmado y sellado en la Sede de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 7 días del mes de agosto de 2014.

C.C. 8.796 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la Causa Correccional N° 1.820 seguida a LUZ AMPARO CORTES por el delito de Hurto en Grado de Tentativa (Arts. 42, 44 y 162 del Código Penal), del registro de esta Secretaría a mi cargo, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a Luz Amparo Cortes (titular de la Cédula de Identidad Colombiana N° 51.565.233, de nacionalidad colombiana, nacida el 5 de octubre de 1960 en Bogotá, Colombia, estado civil soltera, instruida, de ocupación empleada de limpieza, hija de Juan Evangelista Cortes y Liliana Muñoz, domiciliada en la calle Av. Bonavena N° 3.264, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su

situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, Sección "c" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 12 de agosto de 2014. Atento a lo manifestado en el escrito precedente, por el Sr. Agente Fiscal, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia bonaerense, a Luz Cortes Amparo, por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (art. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaria, 12 de agosto de 2014. Laura V. Sáez, Secretaria.

C.C. 8.799 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-3853-07, seguida a Martínez Gustavo Esteban por el delito de Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido MARTÍNEZ GUSTAVO ESTEBAN, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de febrero de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... I. Sobreseer Totalmente a Gustavo Esteban Martínez, DNI N° 16.378.417, nacido el 18 de octubre de 1.963, hijo de Arturo Esteban y de María del Carmen Garrido en orden al delito de Lesiones Culposas (Art. 94 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59 inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323 inc. 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Laura I. Elías. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente que reza: "Dolores, 11 de junio de 2014.- Autos y Vistos: Por recibida la presente I.P.P. proveniente de la U.F.I.D. N° 2 Dptal., y atento el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Rubén Darío Maidana, y lo resuelto por el suscripto a fs. 76/vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 18 de junio de 2014.

C.C. 8.801 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En Causa N° 13.347 / I.P.P. N° 03-02-5062-12, seguida a Davarrier Matías Ezequiel y Otro por el delito de Robo Agravado, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido DAVARRIER MATÍAS EZEQUIEL, cuyo último domicilio conocido era Jurisdicción del Partido De La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 08 de mayo de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Matías Ezequiel Davarrier, argentino, DNI N° 37.807.458, nacido el día 5 de septiembre de 1993 en la localidad de Flores (CABA), hijo doña Paula Celia Davarrier, y a SERGIO RAFAEL GARCÍA, argentino, DNI N° 354.56.964, nacido el día 9 de mayo de 1.991, en la Localidad de Posadas, Misiones, hijo de Enrique (v) y de Ángela Rafaela Acevedo; en orden al delito de Robo Agravado por ser cometido en Poblado y en Banda, en los términos del Art. 167 inc. 2° y 45 del Código Penal, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 inc. 3° del C.P y 323 inc. 1° del C.P.P., Por haberse extinguido la Acción Penal puesta en marcha en esta Causa N° 13.347 / I.P.P. N° 03-02-5062-12. Notifíquese. Fdo. Gastón Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 18 de junio de 2014. Autos y Vistos: Por recibida la presente causa y sus agregados provenientes de la Defensoría Oficial Dptal., atento lo manifestado por el Dr. Gustavo Estrada, a fs. 80 y teniendo en cuenta lo informado a fs. 77, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Matías Ezequiel Davarrier, y lo resuelto por el suscripto a fs.72, 73 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de

Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 18 de junio de 2014.

C.C. 8.802 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-115092-06, seguida a Maidana Rubén Darío por el delito de Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido MAIDANA RUBÉN DARÍO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 30 de abril de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Luciano Zacarías Guzmán, argentino, indocumentado, DNI N° nacido el 05 de noviembre de 1989 en la Localidad de Rosario, Prov. de Santa Fe, hijo de Rubén Camo y de María Elena Maidana; En orden a los delitos de Hurto y Robo Simple (Arts. 162 y 164 del C.P.) por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo norma do en los Arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Gastón E. Giles. Juez" y de la resolución, que reza: "Dolores, 20 de mayo de 2014. Autos y Vistos:... Resuelvo: I. Aclarar que el sobreseimiento dictado es en relación al encausado Rubén Darío Maidana, cuyos datos filiatorios constan en autos. II. Notificar al imputado Maidana de la resolución obrante a fs. 98/vta. y del presente. A tal fin, librese oficio. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y al Defensor Oficial, intervinientes, en la forma de estilo y al imputado por oficio. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 18 de junio de 2014. Autos y Vistos: Por recibida la presente causa y sus agregados provenientes de la Defensoría Oficial Dptal., y atento el estado de autos y sin perjuicio de lo manifestado por la Dra. Silvana Tamagno, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 107 vta., donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Rubén Darío Maidana, y lo resuelto por el suscripto a fs. 98/vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 18 de junio de 2014.

C.C. 8.803 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal N° Uno, Dr. Mario Lindar Burgos, dirijo a Ud. el presente en la Causa Original Nro. 343/14 (Orden Interno Nro. 2.716, caratulada "Villalba Ramiro Hernán por Robo Agravado en Poblado y en Banda (Art. 167 inc. 2 del C.P.)" y su agregada causa 344/14 (orden interno 2717) caratulada "Villalba Ramiro Hernán por Hurto" a los efectos de informarle que, en el día de la fecha, se ha aprobado el siguiente cómputo de pena con fecha 30 de mayo de 2014, se condenó a RAMIRO HERNÁN VILLALBA (fs. 176/179) a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional, con más las costas en orden al delito de robo agravado en poblado y en banda, en los términos del Art.167 inc. 2 del Código Penal, cometido el 20 de enero de 2013, en la localidad de Punta Alta, en perjuicio de Claudio Omar Suárez y hurto en los términos del Art. 162 del Código Penal, cometido el 17 de febrero de 2014, en la localidad de Punta Alta. Se fijaron como Reglas de Conducta, por el término de dos (2) años, la fijación de residencia y el sometimiento al cuidado del Patronato de Liberados; (Arts. 26, 27 bis inc.1°, 29 inc. 3°, 40, 41, 162 y 167 inc. 2°, todos del Código Penal, y arts. 530 y 531 del C.P.P.). La resolución no fue recurrida. El causante fue aprehendido con fecha 20 de enero de 2013 en la Causa 2.716 (fs. 1/2), disponiéndose su libertad el día 21 de enero del mismo año, conforme lo normado por el Art. 161 1° párr. y 284 bis C.P.P.B.A. (fs. 58). Asimismo, en la causa 2716 bis, fue aprehendido el día 17 de febrero de 2014 (fs. 1), disponiéndose su libertad el día 18 de febrero del mismo año, conforme lo normado por el Art. 161 1° párr. y 284 bis C.P.P.B.A. (fs. 22). La condena restó firme el 10 de julio de 2014 (vide notificación de fs. 186). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1.863, donde se aceptó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D.", del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose... No es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 caeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe

anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el bolding es trasvasable en la especie). Abundando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451 3º párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna. Consecuentemente, descontado el tiempo de detención que el encausado atravesara, la pena vencerá el día 6 de julio de 2017. Los datos personales del causante Ramiro Hernán Villalba, son los siguientes: DNI 33.404.928, argentino, nacido el 6 de febrero de 1988 en la ciudad de Punta Alta, hijo de Carlos Alberto Villalba y de Paula Alicia Miranda. José I. Pazos Crocitto, Abogado - Secretario. Bahía Blanca, 4 de agosto de 2014.

C.C. 8.804 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 11.389 (I.P.P. N° 03-00-093446-05) seguida a HÉCTOR RUBÉN MORENI por el delito Portación de Arma de fuego de Uso Civil sin la debida Autorización, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Solís N° 568 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 4 de junio de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo. 1º) Sobreseer Totalmente a Héctor Rubén Moreni, argentino, DNI N° 5.301.638, casado, de 80 años de edad, empleado rural, nacido el 10 de septiembre de 1933 en Dolores, hijo de Teófilo Raúl y de Juana Icardo, domiciliado en calle Solís N° 568 de Dolores, Prov. de Bs. As. y declarar la extinción de la Acción Penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización. (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 189 bis apartado 2 párrafo 4, con los atenuantes previstos en los párrafos 5º y 6º del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.) Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de junio del 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Héctor Rubén Moreni en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que es desconocido en el barrio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 19 de junio de 2014.

C.C. 8.805 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.736 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1604-13, seguida Ferreira Guillermo Alberto y Otros por el Delito de Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido GUILLERMO ALBERTO FERREIRA cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de junio de 2014. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: I- Revocar parcialmente la resolución dictada en fecha 31 de enero de 2014, por la cual se le concediera la eximición de prisión a Ferreira Guillermo Alberto, en orden al Delito de Hurto previsto y reprimido por el Art. 162 del C.P. (Arg. Art. 190 inc. 1º del C.P.P.)... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 17 de junio de 2014. Autos y Vistos:... Resuelvo: Procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; Todo ello, a fin de que Guillermo Alberto Ferreira sea debidamente notificado del presente auto, por el cual se le revoca la extinción de prisión. A tal fin librese oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 17 de junio de 2014.

C.C. 8.806 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-4042-10, seguida Cano Gonzalo por el delito de Lesiones Leves, de trámite

por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido CANO GONZALO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 07 de abril de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.I. Sobreseer Totalmente a Gonzalo Cano, argentino, DNI N° 35.755.855, nacido el 18 de agosto de 1990; en San Martín, Prov. de Buenos Aires, hijo de Juan Alcide y de Yolanda Irma Cristal, en orden al delito de Lesiones Leves (Art. 89 del C.P.) por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. Notifíquese. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 18 de junio de 2014. Autos y Vistos: Por recibida la presente I.P.P. proveniente de la Defensoría Oficial Dptal., y atento el estado de autos y sin perjuicio de lo manifestado por el Dr. Gustavo Estrada, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 56, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Gonzalo Can y lo resuelto por el suscripto a fs. 52/vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez. Dolores, 18 de junio de 2014.

C.C. 8.807 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle 12 de Octubre 2014, entre Soler y Las Piedras de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Alejandra Claudia Velázquez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Yolanda Polledrotti, en los autos caratulados: "Merlo Braian Daniel y Otros s/Abrigo", Expte. N° PL-3598-2011, se ha resuelto: "Pilar, 28 de febrero de 2014. Atento lo dictaminado por la Sra. Asesora de Incapaces y teniendo en cuenta que en relación a las niñas Laura y Gisela Merlo, se encuentran vencidos los plazos previstos por el arto 35 bis párrafo 10 de la Ley 14.537... Fijese audiencia en los mismos términos mencionados ut supra a la cual deberá comparecer la Sra. NANCY MERLO, progenitora de las niñas de autos. Fdo. Alejandra C. Velázquez, Juez". Otro Auto: "De Pilar 1º de julio de 2014. Se procede a fijar una nueva audiencia a los mismos fines que a fojas 374 para el día 20 de agosto de 2014 a las 09:00 hs. Firmado Dra. Alejandra C. Velázquez, Juez". Pilar, 7 de agosto de 2014. Yolanda I. Polledrotti, Secretaria.

C.C. 8.765 / ago. 26 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única de San Isidro comunica por cinco días que con fecha 4/12/2013 se ha decretado la quiebra de MYC PRODUCTOS S.A., inscripta bajo el Número 8.697 del Libro 113 Tomo A de S.A. el día 13/09/93, con domicilio social en la calle Martín J. Haedo 915, oficina 8 de Vicente López, cuyo objeto consiste en el envasamiento a terceros y comercialización de envases plásticos. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso (30/08/2011) deberán seguir la vía incidental prevista en el artículo 202 primer párrafo de la Ley 24.522. El síndico designado en autos es la contadora Alicia Zulema Flabian (Contador Público inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Bs. As. al T° 87 F° 46) con domicilio constituido en la calle 9 de Julio 346/52, 2º piso, oficina 201, San Isidro, Tel. 4707-0012/4371-2243/4382-1947. La fallida y los terceros quedan intimados para que dentro del término de 48 hs. de la última publicación edictal entreguen al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Intímase al fallido para que dentro de las 24 hs. de notificado deposite en el Juzgado los libros de comercio y/o documentación que obre en su poder y que estuviere relacionada con su contabilidad. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. San Isidro, 11 de julio de 2014. Cinthia L. Damonte, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.777 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata hace saber que con fecha 3 de abril de 2014 se decretó la quiebra de MÓNICA ALEJANDRA VERA, DNI 20.864.595 con domicilio real en

Calle 38 y 123 N° 223 de Ensenada. Síndico: Cdra. Perla Noemí Galván, con domicilio constituido en Calle 11 N° 716 de La Plata. Señálase el día 4 de septiembre del corriente como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9,30 a 12,00, debiendo abonar un arancel de \$ 300. El Informe Individual se presentará el 20 de octubre de 2014 y el Informe General el 3 de diciembre de 2014. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas ponga a disposición del Síndico todos sus bienes. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia, intimándose a quienes tengan bienes o documentación del mismo en su poder para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Síndico o denuncien su ubicación e individualización bajo apercibimiento de ley. Autos: "Vera Mónica Alejandra s/ Quiebra (Pequeña)". La Plata, agosto 15 de 2014. Carlos J. Sozzani, Secretario.

C.C. 8.780 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Itzaingó 340, Piso 6º, San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Antonio Manuel Vázquez, hace saber que en fecha 20 de diciembre 2013 se ha decretado la quiebra del Señor Don ARNALDO PEREIRA GONCALVEZ, DNI N° 10.754.786 disponiéndose la intimación a la fallida y a terceros a efectos que pongan a disposición del Juzgado todos los bienes y documentación de la fallida en el plazo de 48 hs. desde la última publicación edictal, (art. 88 inc. 3º) o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos bajo apercibimiento de ley; la prohibición de efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 88 inc. 5º); Queda intimado el fallido a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado (art. 88 inc. 4º). Asimismo se han fijado las siguientes fechas: 22 de septiembre de 2014 como fecha límite hasta la cual los acreedores podrán presentar petición de verificación ante el Síndico designado: Contador: Dr. Pedro Antonio Quiroga Villegas, en el siguiente domicilio: Avenida Maipú 2751; 2º "F" Localidad de Olivos (15-4050-1767), Partido de Vicente López, de lunes a viernes de 16 a 19,30 horas; 22 de octubre de 2014 para la presentación del Informe Individual (art. 35 Ley 24.522); 21 de noviembre de 2014 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24.522). San Isidro, 8 de agosto de 2014. Alejandro E. Babusci, Secretario.

C.C. 8.768 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a MAXIMILIANO DAMIÁN LARREA, D.N.I. N° 33.427.689, en I.P.P. N° 11-00-002089-09, caratulada "Larrea, Maximiliano Damián s/ Encubrimiento" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 5 de agosto de 2014. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo:1) Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción, en la presente causa, respecto de Maximiliano Damián Larrea, D.N.I. N° 33.427.689, de nacionalidad argentina, hijo de Rodolfo Ubaldo y de Rosa Isabel Rodríguez, nacido el 20 de marzo de 1987 en Necochea, de estado civil soltero, con último domicilio calle 78 N° 4337 de Necochea, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y sancionado por el Art. 277 Inc. 1 apartado "c" del Código Penal, hecho ocurrido con fecha 25/04/2009 a las 20:05 hs. en la Ciudad de Necochea, y del cual resultó denunciante Adriana Valeria Mattia; y consecuentemente Sobreseer al mencionado, en los términos de lo previsto en el Art. 323 Inc. "1" del C.P.P., en razón de las consideraciones verdaderas precedentemente. (Art. 62 Inc. 2 y 277 Inc. 1 apartado "c" del C.P., Arts. 321, 322, 323 Inc. 1 del C.P.P.) II)...III)... Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Necochea, a los 13 días de agosto de 2014.

C.C. 8.850 / ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a ROBERTO ANDRÉS GARCÍA, D.N.I. N° 10.703.333, en IPP N° 11-00-001912-12 caratulada: "N.N. s/ Estafa (Blandi Florindo)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 30 de junio de 2014. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la Extinción de la

Acción Penal por Prescripción, en la presente causa, y respecto de Roberto Andrés García, D.N.I. N° 10.703.333, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de diciembre de 1952, con último domicilio calle 23 N° 1191 La Plata, respecto del hecho que habría acaecido con fecha 13 de abril de 2006, en la ciudad de Necochea, y del cual resultó denunciante Florindo Blandi, y "prima facie" se calificará a su respecto como Defraudación por Contrato Simulado, previsto por el art. 173 inc. 6 del C.P.; y consecuentemente Sobreseer al mencionado, en los términos de lo previsto en el Art. 323 Inc. "1" del C.P.P.; en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. (Art. 62 Inc. 2 del C.P., Arts. 321, 322, 323 Inc., 1 del C.P.P.). II)... III)... IV) ... " .Fdo. Dr. Aldo Darío Rau.- Juez de Garantías.- Necochea, a los 13 días del mes de agosto de 2014. V. Carolina Zambon, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.851 / ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a la Sra. MARÍA FERNANDA TUMINI, progenitora del niño Lautaro Molinas Tumini para que dentro del plazo de cinco días se presente a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 5242/13: "Molinas Tumini Lautaro Uriel s/ Materia a Categorizar", que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 6 de este Depto. Judicial, sito en la calle San Martín N° 3544, teléfono 472-5886 de esta Ciudad. Mar del Plata, 6 de agosto de 2014. María Alejandra Scaglia, Secretaria Adscripta.

C.C. 8.852 / ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 37 a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni, comunica por el plazo de cinco días en los autos caratulados: "R. R. Donnelley Argentina S. A. s/ Propia Quiebra" (Expte N° 059490) que con fecha 11 de agosto de 2014, se ha decretado la quiebra de la nombrada "R. R. DONNELLEY ARGENTINA S.A.", CUIT: 30-65180688-3; designándose síndico clase "A" al estudio "Risso, Plastina y Asociados", integrado por los Cdores. Mario Osvaldo Risso (DNI 10.605.001) y Miguel Ángel Plastina (DNI 10.729.703) con domicilio en la calle Pumacahua 279 piso 2º, de la C.A. B.A. TEL: 4631-4410, a quien los acreedores podrán presentar los pedidos verificadorios hasta el día 8 de octubre de 2014, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la L.C.Q., deberán ser presentados por la sindicatura los días 20 de noviembre de 2014 y 8 de febrero de 2015 respectivamente. Asimismo se le hace saber a la fallida y a terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean pertenecientes a la deudora, así como la prohibición de realizarle pagos, bajo apercibimiento de declarar su ineficacia. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Dado, firmado y sellado, en mi público despacho, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2014. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.

C.C. 8.849 / ago. 27 v. sep. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Isidro, hace saber en autos "VIEJO DE FREIGEDO MARGARITA s/ Quiebra", que se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos. Se hace saber a los acreedores y a la fallida que podrán formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los diez días siguientes. San Isidro, 18 de julio de 2014. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

C.C. 8.858 / ago. 27 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Briuolo, Hilda Cristina s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 35.391- se ha decretado la quiebra de HILDA CRISTINA BRIUOLO, D.N.I. N° 10.228.850, con domicilio en calle 20 Casa N° 63 del Barrio Arquitectura de Cnel. Pringles, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen al Síndico César Luis Blanco, con domicilio en calle D'Orbigny N° 325 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 16 de octubre de 2014 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Fíjase el día 1 de diciembre de 2014 a fin de que la Sindicatura presente el informe individual que establece el Art. 35 de la Ley 19.551 y señalase el día 17 de

febrero de 2015 para que el Síndico presente el informe general (Art. 40 Ley citada). Bahía Blanca, 14 de agosto de 2014. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 8.866 / ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos Tabares Lilian Alicia s/ Quiebra Pequeña, expediente N° 32889, hace saber con fecha del 04/02/2014 se ha decretado la quiebra de la Sra. LILIAN ALICIA TABARES, DNI 13.757.818, CUIL 27-13757818-8 con domicilio real en la calle Condarco N° 1217, Quilmes, Prov. de Buenos Aires. Síndico designado: Alfredo Pablo Diuorno, con domicilio constituido en Belgrano 915, Casillero 74, Quilmes (Tel: 4951-2638 / estudiozms@fibertel.com.ar). Domicilio para recibir los pedidos de verificación: Av. 14 N° 1964, Berazategui los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:30 hs. Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura, la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el 08/09/2014, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. El 21/10/2014 y el 03/12/2014 se presentarán los informes previstos en los Arts. 35 y 39 L.C.Q. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico, los bienes de aquél, prohibir la realización de pagos al mismo, los cuales serán ineficaces. Intimar al deudor para que cumpla con el Art. 86 LCQ y para que dentro de las 24 hs. del auto de quiebra entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intimar al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio so pena de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Quilmes, 5 de agosto de 2014. Paola L. Perdiguero, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.905 / ago. 28 v. sep. 3

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 2, sito en calle Alvear 480 de Quilmes, Presidencia a cargo de la Dra. Ana María Salatino, en los autos caratulados: "Guerrero Sebastián y otra s/ Abrigo" Expte. N° 82.112 cita a la Sra. MARÍA MERCEDES RIVERO y al Sr. EDUARDO ANDRÉS GUERRERO a este Tribunal, en el término de 10 días, bajo apercibimiento de declarar la situación de desamparo y adoptabilidad de los niños de autos. Asimismo se los notifica de las siguientes resoluciones: "Quilmes, 28 de enero de 2013... Resuelvo) 1) Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Zonal de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños - Región Sur en relación de la niña Mia Stefania Guerrero ... Fdo.: Dr. Enrique Mario Guillermo Hollmann, Juez" Otro "Quilmes, 27 de febrero de 2013. Autos y Vistos:... Aclárase por medio del presente que en la sentencia de fs. 56, se incurrió en un error material involuntario al indicar el nombre del niño de autos, siendo el correcto Sebastián Guerrero... Fdo.: Ana María Salatino, Juez" Otro "Quilmes, 15 de abril de 2013... Resuelvo: 1) Autorizar la permanencia del niño Sebastián Guerrero en Hogares de Belén... Fdo.: Ana María Salatino, Juez". Quilmes, 30 de abril de 2014. Diana Alicia Pacios, Auxiliar Letrada Adscripta.

C.C. 8.906 / ago. 28 v. ago. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de San Miguel, a cargo de la Dra. Silvana Elina Tristán, Secretaría Única a cargo de la Dra. Graciela C. Gagliarducci, del Departamento Judicial de San Martín, sito en Ayacucho N° 2301, esquina Pueyrredón, San Martín. Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Salomón Matilda s/Abrigo" (Expte. N°: 2823), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. SALOMÓN YANINA ROSA, DNI N° 36.024.489, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en las actuaciones de mención, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. Gral. San Martín, 12 de agosto de 2014. Pablo N. Tagliavini, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.908 / ago. 28 v. ago. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Testa, ha dispuesto la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial, y en el diario NCO a fin que se presente en el término de cinco días de notificada en autos a

estar a derecho a la progenitora, de la niña Morel Mía (DNI 53.135.064) nacida con fecha 18 de febrero de 2013 a las 11:10 hs. en el Hospital Paroissien bajo apercibimiento de continuar con el trámite de las presentes actuaciones. "San Justo, 15 de octubre de 2011. Autos y Vistos... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Disponer la guarda provisoria de la niña Mia Morel (DNI 53.135.064), hija de ROMINA PAOLA MOREL sin filiación paterna, en favor del matrimonio conformado por el Sr. Gustavo Gabriel Scorciapino DNI 22.782.428 y la Sra. Marcela Patricia del Carmen DNI 23.391.262 (conf. Art.35 inc. h de la Ley N° 13.298, dec. regl. 300/05 y arts. 9 y 19 CIDN). 2) Hágase saber al matrimonio Scorciapino-Braz, a la Sra. Asesora de Incapaces y a los operadores del sistema integrantes del Servicio Zonal y Local, que la forma y modalidad en que se efectivizará lo resuelto en el punto 1, será conforme las pautas y bajo la supervisión de los profesionales que a tal efecto sean designados por los operadores del SLP, SZP y Asesoría interviniente, teniendo como objetivo primordial el resguardo de la salud psicofísica de la niña y su superior interés. Cumplido, hágase saber al matrimonio Scorciapino-Braz que deberán comparecer junto a la niña Mia Morel por ante esta sede, a fin de mantener entrevista personal con el suscripto, dentro de los cinco (5) días de efectivizada la guarda simple y en el horario de 10 a 12 .3) Regístrese. Notifíquese, a la Sra. Asesora de Incapaces y por su intermedio al Servicio Zonal, al Servicio Local, a las familias especializadas en abrigo que actualmente ejercen el cuidado de la niña y al matrimonio Scorciapino-Braz... Fdo.: Juan José Dore, Juez PDS". "San Justo, 16 de octubre de 2013 Autos y Vistos: Considerando: ...déjase aclarado que en la misma donde dice "San Justo, 15 de octubre de 2011, deberá leerse "San Justo, 15 de octubre de 2013" Regístrese. Notifíquese... Fdo.: Juan José Dore, Juez PDS. Notifíquese juntamente con la resolución de fs. 38/40. Fdo. Juan José Dore, Juez PDS. "San Justo, 10 de junio de 2014... procédase a la publicación de edictos por dos días en Boletín Oficial y en el diario NCO... Fdo.: Lidia Beatriz Testa, Juez. San Justo, a los 3 días del mes de julio de 2014. Cristian M. López Tovar, Secretario.

C.C. 8.918 / ago. 28 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 de La Plata, en autos: "Assel Carmen Esther s/ Quiebra Indirecta - Expte. 105582", hace saber que el día 08 de agosto de 2014 se decretó la quiebra de CARMEN ESTHER ASSEL, DNI 14.677.913, con domicilio constituido en calle 21 N° 787 de La Plata. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico Pagola Gustavo, en calle 57 N° 1570 de La Plata, hasta el día 24 de septiembre de 2014. Para el informe individual se fija el 6 de noviembre de 2014. Y para el informe general: 23 de diciembre de 2014. El fallido y terceros deberán entregar al Síndico los bienes y documentación que obren en su poder, dentro de las 24 hs. Prohibase hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarse ineficaces. La Plata, 08 de agosto de 2014. Marcos Guillermo Otegui, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.919 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 381/12, (Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-002527-07; U.F.I. N° 3, Deptal.), caratulada: "Rolón, Carlos Armando. Usurpación de Propiedad a Bauducco Mariana Enriqueta Teresa, en Pinamar", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS ARMINDIO ROLÓN, cuyo último domicilio conocido era en calle Víctor Hugo N° 1341 de la localidad de Ostende, y a la víctima de autos MARIANA ENRIQUETA TERESA BAUDUCO cuyo último domicilio conocido es en la calle Cucha Cucha N° 1168 Piso 7 Depto. D de Capital Federal de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 10 de junio de 2014. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo:1 Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 381/12, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Carlos Armando Rolón acreditando identidad con DNI N° 21.654.134, argentino, sin apodos, que sabe leer y escribir, de 45 años de edad, nacido el 25 de mayo de 1968 en la localidad de San Isidro; Provincia de Buenos Aires, hijo de Armando López y de Rogelia Rolón, de ocupación albañil, de estado civil soltero, domiciliado en calle Víctor Hugo N° 1341 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires por el delito de

Usurpación (Art. 181 inciso 1° del Código Penal), que fuera materia de requisitoria de elevación a juicio, sin costas (Arts. 76 ter cuarto párrafo del C.P. y Arts. 530, 323 y conc. del C.P.P.). 2. Una vez firme la presente, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excm. Cámara de Apelación Departamental a los fines dispuestos en el artículo 22 de la Acordada 2840 S.C.J.B.A. 3. Pospónese la regulación de honorarios del Señor Defensor Particular, Dr. Luis Vicente García, hasta que se dé cumplimiento con el pago de las contribuciones de ley. Regístrese. Notifíquese al Fiscal, a la Defensa Oficial, al imputado y a la víctima. Asimismo, comuníquese al Patronato de Liberados de intervención. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mí Dra. María Verónica Raggio, Abogada - Secretaria. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 13 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado los oficios de notificación del imputado Rolón, proveniente de la Comisaría de Ostende, y de la víctima de autos Sra. Mariana Bauduco, proveniente del Juzgado Nacional de Rogatorias y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar ni al imputado ni a la víctima de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 10 de junio del cte. año, obrante a fojas 187/188 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Fiscal de Juicio y al Defensor Particular, librándose la cédula de estilo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. María Verónica Raggio, Secretaria. Dolores, 13 de agosto de 2014.

C.C. 8.913 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - En causa N° 9.089, I.P.P. N° 03-03-40-09 seguida a Arriola Ernesto Ezequiel por el delito de Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido ARRIOLA ERNESTO EZEQUIEL, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de mayo de 2014. Autos y Vistos; Y Considerando...; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Ernesto Ezequiel Arriola, argentino, D.N.I. N° 37.916.608, nacido el 8 de febrero de 1988, hijo de Pedro Fernando y Viviana Del Valle Rades; en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa (Arts. 162 y 42 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese. Gastón E. Giles, Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 12 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, sin haber sido recepcionado el Edicto Judicial librado oportunamente al Boletín Oficial, reitérese el mismo a idénticos fines que el anterior. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 12 de agosto de 2014.

C.C. 8.914 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-98766-05, seguida CUOMO MARIO LUIS s/ Abuso Sexual Agravado por la condición del encargado de la guarda, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir a esta sede el Ejemplar del Boletín Oficial donde conste la publicación del siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de mayo de 2014. Autos y Vistos. Por ello Resuelvo: I Sobreseer totalmente a Mario Luis Cuomo, DNI. N° 8.383.051, argentino, instruido, de 63 años de edad, empleado, nacido el día 30 de mayo de 1950 en Paraná, Entre Ríos, último domicilio conocido sito en Avda. 14 N° 202 de Las Toninas, hijo de Ángel y Lorenza Florencia Almada, en orden al delito de Abuso Sexual Agravado por la condición del encargado de la guarda, previsto y reprimido por el Art. 119 primer párrafo y último en relación al inc. b) del Código Penal por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por haber operado la prescripción, (Arg. Arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al 119 primer párrafo y último en relación al inc. b) C.P. y Art. 323 inc. 1°, 328 inc. 2° del C.P.P. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente IPP N° 03-00-98766-05 que se le sigue a Cuomo Mario Luis en orden al delito de

Abuso Sexual Agravado por la condición de encargo de la guarda; habida cuenta el tiempo transcurrido desde que se librara oficio al Boletín Oficial a los efectos de notificar al imputado, la resolución por la cual se resolviera su sobreseimiento en los autos de mención, no habiéndose recepcionado el ejemplar del Boletín Oficial donde consta la notificación de referencia, librese oficio de estilo al Boletín Oficial, solicitándole a su Director sirva remitir en carácter de urgente el ejemplar donde se publicó la misma. A tal fin librese oficio de estilo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 14 de agosto de 2014.

C.C. 8.916 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.736 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1604-13, seguida FERREIRA GUILLERMO ALBERTO y otros por el delito de Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir a esta sede el Ejemplar del Boletín Oficial donde conste la publicación del siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de junio de 2014. Autos y Vistos. Por ello Resuelvo: 1 Revocar parcialmente la resolución dictada en fecha 31 de enero de 2014, por la cual se le concediera la eximición de prisión a Ferreira Guillermo Alberto, en orden al delito de Hurto previsto y reprimido por el Art. 162 del C.P. (Arg. Art. 190 inc. 1° del C.P.P.). Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Atento el estado del presente incidente N° 13.736 formado en el marco de la IPP N° 03-00-1604-13 caratulado Incidente de eximición de prisión en favor de Ferreira Guillermo Alberto y otros; habida cuenta el tiempo transcurrido desde que se librara oficio al Boletín Oficial a los efectos de notificar al nombrado imputado, la resolución por la cual se resolviera revocar parcialmente la resolución por la cual se le concediera la eximición de prisión, no habiéndose recepcionado el ejemplar del Boletín Oficial donde consta la notificación de referencia, librese oficio de estilo al Boletín Oficial, solicitándole a su Director sirva remitir en carácter de urgente el ejemplar donde se publicó la misma. A tal fin librese oficio de estilo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 14 de agosto de 2014.

C.C. 8.915 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a STEFANOFF DANIEL ENRIQUE, PALETA MARÍA CRISTINA y RUIZ CRISTINA ANGÉLICA causa nro. 6876 seguida a Stefanoff, Daniel Enrique y otros por el delito de Asociación Ilícita la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 8 de agosto de 2014. Autos y Vistos: En atención a lo informado por el Sr. Actuario, sin que pese al tiempo transcurrido las víctimas de autos se hayan presentado a retirar la suma que se hubiera impuesto en concepto de reparación del daño causado, téngase por no aceptada por su parte con el ofrecimiento económico realizado por encausados, correspondiendo la restitución a Stefanoff de la suma de pesos un mil setecientos (\$ 1.700), a Paleta y Ruiz la suma de trescientos pesos (\$ 300) a cada uno de ellos que hubieren depositado en la presente causa según constancia de fs. 203 y 383 respecto de Antileff, fs. 329/330 respecto de Paleta y 454 y 482 respecto de Ruiz, haciéndose saber que de no concurrir en los cinco días posteriores de notificados se, tendrá por abandonada la suma en favor del Estado. En razón de lo dispuesto en el apartado anterior; y desconociéndose el domicilio actual de Stefanoff, Paleta y Ruiz, notifíquese a las mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. Josefina Marino, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.920 / ago. 28 v. sep. 3

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a OSCAR ERNESTO NAVARRO para que en el término de diez días comparezca en los autos "Asesoría de Incapaces c/ Guevara Mariela y otro s/ Patria Potestad Ejercicio/Sanciones" (Expte. 63381) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente. Morón, 23 de mayo de 2014. María L. Álvarez, Secretaria.

C.C. 8.921 / ago. 28 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial San Martín, Dra. Mónica De Benedetto, en causa N° 3079 seguida a JOAQUÍN FERMÍN SALINAS RAMOS por el delito de Tenencia de Estupefacientes. San Martín, 14 de marzo de 2014. Atento lo dictaminado a fs. 139 por el sr. Agente Fiscal, como así que de las actuaciones agregadas a fs. 137 Salinas no fue habido en el domicilio constituido y que en la presente no ha permanecido detenido, si bien al adquirir firmeza la sentencia dictada se practicó el cómputo de pena y liquidación de costas, no se cumplimentaron las comunicaciones correspondientes a la ejecución de pena y que en la presente Jorge no estuvo detenido ni consta del incidente de eximición de prisión que se hubiera labrado el acta de compromiso, es que el caso corresponde previamente citar a JUAN SALVADOR JORGE, mediante edicto, por el término de tres días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y revocar la condicionalidad de la pena impuesta, de conformidad con lo previsto por los Arts. 27 bis del C.P., 129, 303, 304 y 501 del C.P.P. Andrea M. Aravena, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.922 / ago. 28 v. sep. 3

POR 2 DÍAS - En los autos: "Martínez María Belén c/ Zerro Logística y Distribución S.A.", Expte. N° 13.004 que tramitan por ante el Tribunal Laboral único, presidente de turno Dra. Virginia Persson Néstor Enrique Soria, del Departamento Judicial de Azul, con sede en Tandil, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien de conformidad con lo normado en el Art. 145 y concs. del CPCC, publicar el siguiente edicto por dos días: "El Tribunal Laboral de azul, con sede en Tandil, cita y emplaza por diez días a la demandada "ZERRO LOGÍSTICA y DISTRIBUCIÓN S.A." CUIT 30-71039147-1 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Martínez María Belén c/ Zerro Logística y Distribución y otros s/ Despido" (Expte. N° 13.004), Bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que la represente en juicio (Art. 341, Párrafo 2do. del CPCC)". Se deja constancia que el presente goza de la gratitud consagrada en el Art. 22 de la Ley 11.653 que a continuación se transcribe "Artículo 22. Los trabajadores o sus derechohabientes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita. En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar si mejorasen de fortuna." Gustavo A. Iacarus, Secretario. Tandil, 30 de junio de 2014.

C.C. 8.882 / ago. 28 v. ago. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, notifica por este medio a: JOSÉ LUIS ESPARZA y las firmas REMIS BAHÍA BLANCA S.R.L., REMIS SAN ROQUE S.R.L. y la COOPERATIVA DE TRABAJO BAHIA COOP LTDA., la sentencia dictada en Bahía Blanca el día 12 de marzo de 2013 en Autos: "Aguiar Jorge Rubén c/Esparza José Luis y otra s/Indemnización por Despido", Expte. N° 25.807: Que se ajusta a derecho la demanda deducida, en la extensión establecida precedentemente. Por esto y fundamentos dados en el Acuerdo que precede: Se hace lugar a la demanda deducida, en la extensión establecida precedentemente, y en consecuencia se condena en forma solidaria al Señor José Luis Esparza y las firmas Remis Bahía Blanca S.R.L.; Remis San Roque S.R.L. y la Cooperativa de Trabajo Bahiacoop Ltda., a abonar en autos al actora, Señor Jorge Rubén Aguiar, dentro del plazo de diez días de notificada la presente, conforme el Art. 277 de la L.C.T., las sumas de pesos doscientos diecinueve mil doscientos veintitrés con setenta centavos (\$ 219.223,70), en concepto de capital, incluidos los intereses que cobra el Bando de la Provincia de Buenos Aires, en sus depósitos a treinta días, vigentes desde que se tornaron exigibles a la fecha, sin perjuicio de aplicar dichos intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de incumplimiento (conf. Ley 14.399 PBO 12/12/2012). Asimismo se condena a los demandados, a entregar en autos al actor, el certificado previsto por el art. 80 de la L.C.T. t.o., con las constancias allí consignadas y de acuerdo a los términos de la presente sentencia, bajo apercibimiento que de así no hacerlo dentro del plazo de veinte días de notificada la presente, deberá abonarles por cada día de atraso la suma de pesos doce a cada uno de ellos (Art. 666 bis C. Civil). Impónense las costas a los demandados vencidos en forma solidaria y en su totalidad (Art. 19 de la Ley 11.653). Regúlanse los honorarios del profesional intervi-

niente en autos. Doctor Luis Fretes Seinhart, en la suma de pesos cuarenta mil con más el adicional de Ley (Arts. 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 43 y conc. Ley 8.904, 12 Ley 6.716 y Ley 24.432); asimismo regúlanse los honorarios del Sr. Perito Contador, Señor Cristian Gabriel Cavalli en la suma de pesos quinientos, con más el adicional de ley (Arts. 175, 183 y 193 Ley 10.620 y Ley 24.432) y el porcentaje I.V.A., para el caso de que los profesionales mencionados revistan la calidad de responsables inscriptos en tal gravamen. Practíquese por Secretaría liquidación general (Art. 48 Ley 11.653), notifíquese, resérvese copia (Acordada 966), cúmplase con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 6716, y consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese el expediente, previa vista del Señor Agente Fiscal. Fdo.: Gustavo Ariel Dieguez, Presidente, Marra Gabriela Lombardi, Juez, Héctor Raúl Sayago, Juez.” Liquidación que practica la Actuaría, en virtud de lo ordenado en la Sentencia que precede: Capital \$ 81.975,26; Intereses Bancarios \$ 137.248,44; \$ 219.223,70; Tasa de Justicia \$ 4.822,92; Adicional Tasa de Justicia \$ 482,29; Honorarios Dr. Luis Fretes Seinhart \$ 40.000,00; Adicional \$ 4.000,00; \$ 44.000,00; Honorarios Cr. Cristian Gabriel Cavalli \$ 500,00; Adicional \$ 50,00; \$ 550,00; Total \$ 269.078,91. La presente liquidación asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y nueve mil setenta y ocho con noventa y un centavos (\$ 269.078,91). Asimismo, y de acuerdo a lo establecido por el Art. 269 del Código Fiscal (Ley 10.397, modificado por la ley 10.731), intímase a la deudora depositar el importe correspondiente a la tasa de justicia, como igualmente el aporte establecido en la Ley 8.455 dentro de los diez días de quedar firme la Sentencia dictada en autos, mediante la agregación al expediente, de la boleta de depósito R. 516 “Tasa de Justicia”, disposición normativa Serie “B3”, N° 23/95 de la Dirección Provincial de Rentas, bajo apercibimiento, en el primer caso, de lo determinado por el citado Art. 252 del Código Fiscal. Bahía Blanca, 15 de marzo de 2013”. Bahía Blanca, 05 de agosto de 2014. Jorgelina Romero, Secretaria.

C.C. 8.883 / ago. 28 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, a cargo del Dr. Guillermo Mércuri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en la I.P.P. N° 16404-11, caratulada: “Ponce, Miguel Horacio s/ Amenazas Calificadas”, que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 Departamental; cita y emplaza a MIGUEL HORACIO PONCE; titular del D.N.I. N° 32.160.137, argentino, nacido en Mar del Plata el día 21 de marzo de 1986, de 28 años de edad; hijo de Miguel Ponce y de Sandra Peralta, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá presentarse en la Sede de la U.F.I.J. N° 4 sita en calle Estomba 127 de esta ciudad- el día 17 de septiembre de 2014 a las 09:30 horas en función de la audiencia en los términos del Art. 308 del C.P.P. fijada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Gustavo Zorzano; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P. Penal). Bahía Blanca, 12 de agosto de 2014. María Belén Llull, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.884 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza al imputado MARCELO DEMETRIO, DNI 24.742.800, en la causa N° 2813 caratulada: “Demetrio Esteban Marcelo, Esteban Adrián José y Esteban Rosalía s/ Estafa en Bahía Blanca” de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de diez días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, para concretar la restitución de efectos que fueron secuestrados en autos; o por el contrario, se procederá conforme a lo normado en los Arts. 1 y 2 del Decreto Ley 8873/77 transfiriendo los mismos al fondo Patronato de Liberados”. Bahía Blanca, 8 de agosto de 2014. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.885 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stempelet, cita y emplaza a EVANGELINA ESTERA DURÁN, nacida el 9/8/79, D.N.I. 27.537.846, hija de José y de Julia Huyquemil, imputada del delito de Usurpación de Inmueble, IPP 005990/11 para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° Tres de Bahía Blanca, para prestar la declaración prevista en el Art. 308 del C.P. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, agosto 4 de 2014. Gilda C. Stempelet, Juez de Garantía.

C.C. 8.886 / ago. 28 v. sep. 3

POR 2 DÍAS - La Cámara del Trabajo Sala II Vocalía de Trámite a cargo de la Dra. Gabriela Gadano, sita en calle San Luis 853 2° piso de la ciudad de General Roca, Secretaría Única, cita y emplaza a FERNANDO OMAR MARCACIO DNI 28.296.025, JORDELINA MARCACIO DNI 24.829.569, LAURA ESTER CONTINI L.C. 6.255.962, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: “Esparza Darío c/ Siebil Stella Maris, Marcacio Néstor y Oldelval S.A. s/ Reclamo” (Expte. 2CT-22140-09). General Roca, 27 de julio de 2014. Zulema Viguera, Secretaria.

C.C. 8.888 / ago. 28 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente subrogante del Tribunal en lo Criminal N° 2 Dr. De Rosa, sito en calle Estomba N° 34 -3er. piso- de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Telefax 0291-4009600 -interno 32326- en la causa N° 576/08 (Orden interno N° 2261) caratulada “Sabaducci, Elio Ezequiel s/ Robo IPP N° 74.788 UFIJ N° 4”, a fin de solicitarle tenga a bien publicar en dicho Boletín por el término de cinco días, lo siguiente: “Se cita y emplaza a ELIO EXEQUIEL SABADUCCI, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34, 3er. Piso C.P. 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención”. Como recaudo transcribo el auto que así lo ordenó: “Bahía Blanca, 13 de agosto de 2014. Teniendo en cuenta que del informe policial de fs. 273/275 y de las constancias obrantes en la causa resulta que Elio Exequiel Sabaducci se ha ausentado de los domicilios que ha ido fijando durante el curso del proceso, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo que disponen los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal - Ley 11.922 - cíteselo por edicto, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por medio del Boletín Oficial y prensa local. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Hugo Adrián De Rosa”. Paola Lilian Schamber, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 13 de agosto de 2014.

C.C. 8.889 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, Dr. Alfredo Humberto Meade, Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown esquina Colón, edificio de Tribunales, 2° piso cuerpo “F” de la Ciudad y Partido de Morón, Notifica a JOSÉ NORBERTO DO ROSARIO, D.N.I. .11.686.691, nacido el día 2 de diciembre de 1954, hijo de Sebastián y de Dominga Albornoz, de nacionalidad argentina, de la resolución recaída en la I.P.P. N° 10-00-307026-06 que tramitara ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 Dptal., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: “Morón, 21 de diciembre del 2012. Autos y Vistos: Para resolver en el presente I.P.P. N° 10-00-307026-06 de la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 Dptal., con intervención de esta Sede a mi cargo. Y Considerando: Antecedentes del hecho: Que en fecha 16 de mayo de 2008 la Sra. Agente Fiscal de intervención solicitó la suspensión de juicio a prueba de los presentes obrados por tener acreditado inequívocamente que: el día 25 de marzo de 2006, en momentos en que el ciudadano José Norberto Do Rosario se hizo presente en el local comercial del rubro venta de electrodomésticos denominado Fravega, sito en Av. Del Ubertador entre Riobamba y Maipú de la localidad y Partido de Merlo, en el cual resul-

ta empleado el ciudadano Pablo Feans, procedió a amenazarlo a este ediante intimidación verbal con la clara intención de obligar a la víctima a hacer algo contra su voluntad, esto es, hacer entrega para una fecha determinada de un trabajo de video filmación previamente contratado, al expresarle “te voy a cagar a trompadas, si para el lunes no terminas el video te voy a cagar a trompadas, cuando te encuentre ya vas a ver lo que te pasa”. Que en virtud al acuerdo arribado por las partes procesales en fecha 11 de setiembre de 2008, quien suscribe resolvió suspender el proceso a prueba respecto del encartado José Norberto Do Santos, por el término de un año; dispuso el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: la realización de tareas comunitarias en la Iglesia Universal por el lapso de dos años y con una carga horaria de dos horas semanales debiendo acreditar su cumplimiento con las debidas certificaciones, abonar en favor de la víctima Pablo Feans la suma de cincuenta pesos (\$ 50) la cual se encontraba supeditada a su aceptación y las reglas de conductas normadas en el Art. 27 bis del Código sustantivo. Pues bien, en fecha 17 de abril de 2009, se remitió al Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Dptal. la incidencia de suspensión de juicio a prueba formada a los efectos que la Titular del citado organismo realice el contralor de las obligaciones impuestas conforme lo normado en el Art. 25 del Código sustantivo. Así las cosas, ante el incumplimiento por parte del probado de las cargas que fueran impuestas el órgano de ejecución en fecha 13 de octubre de 2011 devuelve nuevamente los presentes autos, disponiéndose ante el planteo de la defensa oficial autorizar el cambio de cumplimiento de las obligaciones comunitarias, medida esta que fuera adoptada el día 1° de diciembre de 2011. De este modo, y no surgiendo de su lectura la incorporación de certificación alguna con posterioridad a la citada fecha que acredite el cumplimiento de las tareas comunitarias por parte de Do Rosario, se corrió vista a la defensa quien sostuvo que se encontraba realizando diligencias tendientes a mantener entrevistas con Do Rosario para tratar temas inherentes a la causa, las cuales por el momento resultaban infructuosas (cfr. surge a fs. 95). Frente a ello, se corrió vista al acuse quien solicitó se revoque “ipso facto” el instituto otorgado, habida cuenta de la falta de acreditación de las obligaciones comunitarias impuestas. Asimismo advirtiendo el suscrito que el injusto enrostrado a Do Rosario se encontraría “prima facie” prescripto se corrió vista al acuse a los efectos que se expida. En tal sentido la Dra. Adriana Suárez Corripio, manifestó que en merito al monto de máximo fijado para el delito enrostrado a Do Rosario, y la carencia de antecedentes penales que se encuentra certificadas en autos, resulta procedente disponer el sobreseimiento por prescripción de la acción Penal conforme lo normado en el Art. 62 Inc. 2do. del C.P. y 323 Inc. 1° y ccs. del Código de rito). Ahora bien, a la luz de lo expuesto corresponde analizar si a la fecha corresponde revocar el instituto otorgado o disponer la prescripción de la acción. En tal sentido, entiendo que desde el 11 de mayo 2008 fecha en que se dispuso la “probation” ha transcurrido ampliamente el quantum de pena fijada para el delito enrostrado y que si bien el citado instituto suspende el curso de la prescripción de la acción penal, que se reanuda en caso de revocación del beneficio; el plazo se ve largamente superado sin que se hubiera adoptado resolución alguna, circunstancia que obstaculiza la continuidad válida de la relación procesal por violar la garantía de ser juzgado en un plazo razonable. En esta inteligencia, en situaciones como la analizada en el presente caso y a la luz del nuevo derecho constitucional: que nos rige- Art. 75 Inc. 22 de la C.N.- no puede desconocerse la irreparable lesión a un juicio rápido, que implica una prolongada tramitación procesal de las distintas etapas considerando entre ellas la supervisión en el contralor de las cargas comunitarias que se encontraba en su momento en cabeza del órgano de ejecución obsérvese que desde la remisión inicial de los presentes autos fecha 17 de abril de 2009 y su devolución a esta judicatura el 13 de octubre de 2011 transcurrió casi dos años a lo que debe sumarse el tiempo que devino como consecuencia de la cuestión de competencia suscitada por las reformas introducidas al Código de rito por la Ley 14.296 y el Acuerdo 3562. A mayor abundamiento la limitación temporal de la persecución penal- según lo rescata la doctrina es una consecuencia inexorable de aquella regla constitucional, donde la prologación incesante de una instrucción priva de validez a la acusación. En dicho contexto una acusación envejecida es una conyuntura que compromete singularmente el derecho de defensa en jui-

cio y el debido proceso legal adjetivo, y la propia Corte Suprema reivindicado el relevante papel que juega el instituto de la prescripción al impedir que los individuos sometidos a proceso tengan que defenderse “respecto de acusaciones en las cuales los hechos básicamente han quedado oscurecidos por el plazo del tiempo” Corte Sup fallos 316:365. Esa regla aplicada a la situación de José Norberto Do Rosario, me permite aseverar que en casos como este donde el contrar dispuesto se ha extendido en el tiempo sin que se adopte resolución alguna permite operar la prescripción de la acción, pues como lo subraya Andrés D’Alessio que “así si se revoca la “probation” otorgada por un año por incumplimiento de las reglas de conducta cuando ya pasaron 3 años desde que se la concedió y se trata de un delito que no tiene pena mayor a dos años, habrá de considerarse si no median otras causales de suspensión o interruptivas que la acción queda extinguida por prescripción (Andrés D’ Alessio Código Penal Comentado y anotado Tomo I, Parte General pág. 118. La Ley año 2009). Así, debo adunar que conforme el contenido de los informes del Registro Nacional de Reincidencia, José Norberto Do Rosario no ha cometido nuevos delitos que pudieran obstar a la petición formulada por el Titular de la acción pública, razón por la que habré de decretar la extinción de la acción penal por prescripción y el consecuente sobreseimiento de la presente investigación en los términos del Art. 323 Inc. 1ro. del C.P.P.y Art. 62 Inc. 2º del C.P. Por todo lo cual siendo así: Resuelvo: I. Decretar el sobreseimiento totalmente de José Norberto Do Rosario en la presente I.P.P. N° 10-00-307026-06, en orden a la comisión del delito de Amenazas Coactivas previsto y reprimido en el Art. 149 bis segundo párrafo del Código Penal, toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. (Rigen Arts. 323 Inc. 1ro. del C.P.P. y 62 Inc. 2 del C.P.). II.- Notifíquese y firme que sea dese cumplimiento a lo normado en el Art. 327 del C.P.P. Fdo. Dr. Ricardo Fraga. Juez de Garantías, debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 04 de agosto del 2014. Mónica G. Aguirre, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.893 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, Dr. Alfredo Humberto Meade, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alte. Brown esquina Colón, edificio de Tribunales, 2º piso cuerpo “F” de la Ciudad y Partido de Morón, Notifica a JUAN MATÍAS LUJÁN ALVARITO VILLALBA, sin apodos, argentino, D.N.I. 28.112.345 con domicilio en la calle Las Araucarias N° 1849 de la Localidad de Villa Tesei Partido de Hurlingham”, de la resolución recaída en la I.P.P. N° 10-00-381073-07 que tramitara ante la unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Dptal., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: “Morón, 29 de octubre del 2013. Autos y Vistos:… y Considerando: Para resolver en el presente I.P.P. N° 10-00-381073-07 de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Dptal., con intervención de esta Sede a mi cargo. Y Considerando: Antecedentes del hecho: Que en fecha 21 de diciembre de 2007 el Dr. Gustavo Giachino en su carácter de Defensor a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 17 Dptal., remitió los presentes obrados ratificando su petición de fecha 6 de diciembre del citado año, en virtud de la cual solicitó la suspensión del presente proceso a prueba respecto de su asistido Alvarito Villalba. Que conforme la secuencia táctica que fuera reseñada por el acuse al solicitar la requisitoria de elevación a juicio de los presentes obrados se tiene por tener acreditado inequívocamente que: El día 24 de noviembre de 2007, siendo las 22:10 hs un hombre que se había presentado en la seccional policial de Villa Tesei a fin de interiorizarse de lo acaecido en el mismo día con su hija menor fue que al observar la presencia de Néstor Omar Primo que también se acercó a dicha dependencia policial su carácter de padre de otro menor que habría víctima a la hija del anterior, fue que el individuo citado en primer término y sin mediar palabra aplicó un golpe de puño sobre el rostro del mencionado Primo ocasionándole lesiones de carácter leve consistentes en traumatismo facial y equimosis en región malar derecha con herida contusa de reducidas dimensiones tras lo cual y ante la inmediata reacción del Sargento Raúl Ayala quien intentó reducir al mencionado, éste extrajo un arma de fuego tipo pistola marca Browning calibre 9 mm N° 11-244420, de dotación reglamentaria con la cual apuntó al mismo aunque sin efectuar ningún tipo de manifestación, resistiéndose así al legítimo accionar del agente policial que actuaba en el ejercicio de sus funciones. Que en virtud al acuer-

do arribado por las partes procesales en fecha 3 de julio de 2008, quien suscribió resolvió suspender el proceso a prueba respecto del encartado Juan Matías de Luján Alvarito Villalba, por el término de un año; disponiendo el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: la realización de tareas comunitarias en el Hospital de Rehabilitación “Manuel Roca” del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, imponiendo una carga horaria de dos horas semanales por el término de un año y las reglas de conductas normadas en el Art. 27 bis del Código sustantivo. Pues bien, en fecha 25 de agosto de 2009, se remitió al Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dptal. los presentes obrados incidencia de suspensión de juicio a prueba formada a los efectos que la Titular del citado organismo realice el contralor de las obligaciones impuestas conforme lo normado en el Art. 25 del Código sustantivo. Así las cosas en fecha 5 de febrero de 2010 ante el planteo de la defensa oficial de autorizar el cambio de cumplimiento de las obligaciones comunitarias se resuelve en fecha de diciembre de 2011 la modificación de las reglas de conductas que fueran impuestas, fijando la realización de tareas comunitarias en la Sede de los Bomberos Voluntarios de Hurlingham, imponiendo una carga horaria de dos horas semanales por el término de un año, además de acreditar el cumplimiento del resarcimiento económico impuesto en la suma de \$ 50 pesos. Que en fecha 15 de agosto de 2013 la Magistrada a cargo del órgano de ejecución a tenor de lo dispuesto en la acordada N° 1935 devuelve los presentes obrados. De este modo, y no surgiendo de su lectura la incorporación de certificación alguna con posterioridad a la citada fecha que acredite el cumplimiento de las tareas comunitarias por parte Juan Matías de Luján Alvarito Villalba, se corrió vista a la defensa quien sostuvo que atento al tiempo transcurrido entiendo que resulta procedente la aplicación de lo normado en el Art. 323 Inc. 1ro. del Código de rito. Funda su petición en que su pupilo procesal se encuentra imputado de la comisión del delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad Agravada por el uso de Arma de Fuego (cfr. auto de elevación a juicio); injustos previstos y reprimidos en los Art. 41 bis, 55, 89 y 239 del Código sustantivo) fijando el codex de cita un quantum punitivo en relación al primer delito de un mes a un año y en lo que respecta al segundo de 15 días a un año y cuatro meses. Frente a ello, se solicitaron a los organismos pertinentes que informen si el probado registra antecedentes o condenas penales que interrumpan el plazo de prescripción. En dicho contexto se corrió vista al acuse manifestando el Dr. Bernardo Kiper que en mérito al monto de máximo fijado para los delitos enrostrados al probado, y la carencia de antecedentes penales que se encuentra certificadas en autos, resulta procedente disponer el sobreseimiento por prescripción de la acción Penal conforme lo normado en el Art. 62 Inc. 2do. del C.P. y 323 Inc. 1º y ccs. del Código de rito. Ahora bien, a la luz de lo expuesto corresponde analizar si a la fecha corresponde, revocar el instituto otorgado o disponer la prescripción de la acción. En tal sentido, entiendo que desde el 7 de julio de 2008 fecha en que se dispuso la “probation” ha transcurrido ampliamente el quantum de pena fijada para el delito enrostrado y que si bien el citado instituto suspende el curso de la prescripción de la acción penal, que se reanuda en caso de revocación del beneficio; el plazo se ve largamente superado sin que se hubiera adoptado resolución alguno, circunstancia que obstaculiza la continuidad válida de la relación procesal por violar la garantía de ser juzgado en un plazo razonable. En esta inteligencia, en situaciones como la analizada en el presente caso y a la luz del nuevo derecho constitucional que nos rige-Art. 75 Inc. 22 de la C.N. no puede desconocerse la irreparable lesión a un juicio rápido que implica una prolongada tramitación procesal de las distintas etapas considerando entre ellas la supervisión en el contralor de las cargas comunitarias que se encontraba en su momento en cabeza del órgano de ejecución-obsérvese que desde la remisión inicial de los presentes autos fecha 17 de abril de 2009 y su devolución a esta judicatura el 13 de octubre de 2011 transcurrió casi dos años a lo que debe sumarse el tiempo que devino como consecuencia de la cuestión de competencia suscitada por las reformas introducidas al Código de rito por la Ley 14.296 y el Acuerdo 3562. A mayor abundamiento la limitación temporal de la persecución penal- según lo rescata la doctrina es una consecuencia inexorable de aquella regla constitucional, donde la prolongación innecesaria de una instrucción priva de validez a la acusación. En dicho contexto una acusación envejecida- es una conjuntura que compromete singularmente el derecho de defensa en juicio y el debido proceso legal adjetivo, y la propia Corte Suprema reivindicado el relevante papel que juega el instituto de la prescripción al impedir que los individuos sometidos a proceso tengan que defenderse “ respecto

de acusaciones en las cuales los hechos básicamente han quedado oscurecidos por el plazo del tiempo” Corte Sup fallos 316:365. Esa regla aplicada a la situación de Juan Matías del Luján Alvarito Villalba, me permite aseverar que en casos como este donde el contralor al dispuesto se ha extendido en el tiempo sin que se adopte resolución alguna permite operar la prescripción de la acción , pues como lo subraya Andrés D’Alessio que “así si se revoca la “probation” otorgada por un año por incumplimiento de las reglas de conducta cuando ya pasaron 3 años desde que se la concedió y se trata de un delito que no tiene pena mayor a dos años, habrá de considerarse si no median otras causales de suspensión o interruptivas que la acción queda extinguida por prescripción (Andrés D’Alessio Código Penal Comentado y anotado Tomo I, Parte General pag. 118 La Ley año 2009). Así, debo adunar que conforme el contenido de los informes del Registro Nacional de Reincidencia, Juan Matías de Luján Alvarito Villalba no ha cometido nuevos delitos que pudieran obstar a la petición formulada por el titular de la acción pública, razón por la que habré de decretar la extinción de la acción penal por prescripción y el consecuente sobreseimiento de la presente investigación en los términos del Art. 323 Inc. 1º, del C.P.P. y Art. 62 Inc. 2º del C.P. Por todo lo cual siendo así. Resuelvo: I. Decretar el sobreseimiento total de Juan Matías de Lujan Alvarito Villalba EN la presente I.P.P. N° 10-00-381073-07, en orden a la comisión de los delitos de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad por el empleo de arma de fuego ambos en concurso real entre sí Art. 41 bis, 55, 89 y 239 del Código Penal, toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. (Rigen Arts. 323 Inc. 1ro. del C.P.P. y 62 Inc. 2 del C.P.). II. Notifíquese y firme que sea dese cumplimiento a lo normado en el Art. 327 del C.P.P. Fdo. Dr. Ricardo Fraga. Juez de Garantías, debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 04 de agosto del 2014. Mónica G. Aguirre, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.894 / ago. 28 v. sep. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única del Departamento Judicial Quilmes, sito en Alvear 465 PB de Quilmes, en autos: “Demidiuk, Aldo (su sucesión) c/ De Brito, Raúl y ot. s/ Daños y Perjuicios”, Expte. 6030, cita y emplaza a los herederos de ALDO DEMIDIUK para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Quilmes, 8 de agosto de 2014. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

C.C. 8.907 / ago. 28 v. ago. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de San Miguel, Departamento Judicial San Martín sito en Perón 684 Muñiz, Partido San Miguel, Provincia Buenos Aires notifica a SERGIO DANIEL TARRIDA la sentencia recaída en autos caratulados “Monyo Mirian Lilian c/ Tarrida Sergio Daniel y otro s/ Despido Indirecto” Expte. 839 que en su parte resolutive dice: “San Miguel 10 de mayo de 2013. 1) Hacer lugar a la demanda por la Sra. Mirian Lilian Monyo y condenar a los demandados Sres. Sergio Daniel Tarrida y Néstor Alejandro Benítez a abonar a la primera dentro de los diez días de notificada y mediante depósito judicial la suma de \$ 5.388.- en concepto de indemnización por despido, preaviso y SAC, vacaciones proporcionales y SAC , SAC proporc. 2005, SAC. 2004 2º, salarios mes de marzo /05 e indemnización Art. 2 Ley 25.323 (Arts. 245, 232, 121, 129, 150, y 152 LCT) Las sumas de condena llevarán intereses Tasa Activa desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago, los rubros salariales a partir del cuarto día de su devengamiento (Art. 128 LCT) Y los derivados del distracto desde el 4 de abril de 2005, los que serán iguales a la tasa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósitos a treinta días (Tasa Activa). 2). Rechazar la demanda entablada respecto de la codemandada Rosana Alejandra Marinelli sin imposición de costas atento a que la actora por las especiales circunstancias de la causa pudo considerarse con derecho a reclamar (Art. 499 C.C.). 3) Rechazar el reclamo Art. 8 Ley 24013 (Art. 499 C.C.). 4) Costas: Las costas se imponen a los demandados Tarrida y Benítez en la medida del progreso de la acción (Art. 19 Ley 11.653). Regulándose los honorarios de la asistencia letrada de la actora en un 18% y los del perito contador en un 5% del monto por el que progresa la demanda con sus intereses (Art. 21 2do. Párrafo Ley 8.904). Todas las regulaciones con más los adicionales de ley y el 21% para el

profesional que acredite su condición// de responsable inscripto ante el IVA (Art. 1, 16, 22, 54 y conc. Ley 8.904 Ley 24.432 Zuccoli). 5) Condenar a lo demandados Sres. Sergio Daniel Tarrida y Néstor Alejandro Benítez para que hagan entrega a la actora de las certificaciones previstas por el Art. 80 LCT y Art. 12 Ley 24.241 dentro de los diez días de notificados bajo apercibimiento de aplicar 40% diarios en concepto de astreintes (Art. 666 C.C.). 6) Oficiar al SURL por Secretaría en los términos del Art. 17 de la Ley 24.013 y en el plazo allí indicado. Cópiese. Regístrese. Practíquese Liquidación por Secretaría y Notifíquese... Fdo. Dra. Mariana Lucía Lirusso-Juez. Dra. Graciela Alejandra García -Juez; Gabriel Ángel Gómez-Juez. San Miguel, 3 de julio de 2014. Dr. Osvaldo Enrique Ruiz, Secretario.

C.C. 8.909 / ago. 28 v. ago. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Única de San Martín, sito en Av. 101 Nº 1753 Piso 6to. de San Martín, en autos "Sobrado Alicia c/ Barabino Campora Salvador Pedro Agustín y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva" Exp. Nº 47793, cítese a SALVADOR PEDRO AGUSTÍN BARABINO CAMPORA, CARMEN MICAELA MAGDALENA BARABINO CAMPORA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en Villa Libertad, Pdo. de General San Martín; designado Catastralmente como Circ. III, Sec. W, Manz. 47, Parc. 21; Dominio Nº 48985 serie B año 1915, de Gral. San Martín (047), para que en el término de 10 días se presenten a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Gral. San Martín, 11 de agosto del año 2014. Mariela Mariana Loss, Secretaria.

C.C. 8.910 / ago. 28 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa Nº 1355/2013, registrada en esta Secretaría bajo el Nº J-0006513 caratulada: "Villanueva, Néstor Eduardo s/ Lesiones Culposas", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado NÉSTOR EDUARDO VILLANUEVA -titular del D.N.I. Nº 17.399.383, nacido el día 5/01/1965 en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, hijo de Raúl Fernando (f) y de Lidia Norma Carranza, de estado civil casado, de ocupación conductor, con últimos domicilios conocidos en calle 124 Nº 945 de la localidad de Berazategui; y calle Santiago del Estero Nº 1457, Piso 1º "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 26 de junio de 2014... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Néstor Eduardo Villanueva, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese al señor Fiscal y a la Defensa, y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (artículo 305, tercer párrafo, del Código Procesal Penal). Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano. Juez Correccional o Ante mí: Dra. María Cecilia González, Secretaria". Quilmes, 18 de julio de 2014.

C.C. 8.911 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa Nº 1343/2012, registrada en esta Secretaría bajo el Nº J-0006168 caratulada: "Toledo, Ignacio Fidel s/ Robo en Grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado IGNACIO FIDEL TOLEDO, Titular del D.N.I. Nº 30.224.734, nacido el día 12/02/1983 en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, hijo de Ramón y de Rosa Enriqueta Parra, de estado civil soltero, de ocupación changarín, con último domicilio en calle Paraíso y

24 de la localidad de Berazategui, calle Yoldi y Florencio Varela s/ Nº de la Ribera, de la localidad y Partido de Quilmes; y calle 26 entre 161 y 162 de la localidad y Partido de Berazategui, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 24 de junio de 2014... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Ignacio Fidel Toledo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese al señor Fiscal y a la Defensa, y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa Secretaría (artículo 305, tercer párrafo, del Código Procesal Penal). Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez Correccional-o Ante mí: María Cecilia González -Secretaria". Quilmes, 18 de julio de 2014.

C.C. 8.912 / ago. 28 v. sep. 3

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2 del Departamento Judicial de La Matanza sito en Paraguay Nº 2466/82, Piso 2º, notifica al demandado N-REVESTIMENTOS S.R.L. que en los autos caratulados "Medina César Leonardo c/ N-Revestimientos S.R.L. s/ Despido" Expte. Nº 14284 la siguiente resolución: "San Justo, 2 de septiembre de 2013. De conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada N-Revestimientos S.R.L. contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 54/55), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes. (arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo. Juez. El auto que ordena la medida: "San Justo, 20 de marzo de 2014. Atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 56, respecto al accionado N-Revestimientos S.R.L., publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario circulación zonal con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPPC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). Elisa Celia Bendersky. Juez". "San Justo, 16 de mayo de 2014. Puestos los autos a despacho, aclárese con el presente que en el proveído de fs. 68 donde se ordena la publicación de edictos en el diario de circulación zonal, deberá ser el Diario El Día con domicilio en la calle Diagonal 80 Nº 815/821 La Plata, toda vez que el último domicilio de la demandada es en el Partido de Berazategui. Elisa Celia Bendersky, Juez".

C.C. 8.896 / ago. 28 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. Morón, en Causa Nº 7.817, caratulada "Sespedes Ruiz, Carlos Andrés y Borrero, Carlos Alberto s/Inf. Art. 38, 74 inc. a) y 85 Dec. Ley 8.031/73"; cítelos a CARLOS ANDRÉS SESPEDES RUIZ; argentino; con último domicilio conocido en la calle Florida entre la Ruta Provincial Nº 24 y la vía Lavalle del Partido de Malvinas Argentinas y CARLOS ALBERTO BORRERO, argentino; con último domicilio conocido en la calle Poesía Nº 260 del Partido de Moreno. Notifíquese los mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Resolución proveniente del Tribunal Superior que a continuación se transcribe: "Sentencia-Acuerdo- la ciudad de Morón, a los 25 días del mes de setiembre del año dos mil siete... Cuestiones... Votación... Sentencia... Confirmare, por estos fundamentos, la sentencia recurrida, en cuanto condenatoria y a su calificación legal, no así en orden al monto de la multa impuesta para cada uno de los nombrados, de manera tal que: a) Carlos Andrés Sespedes Ruiz, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, queda condenado a la pena de multa de trescientos setenta pesos con setenta y siete centavos (\$ 370,77), equivalente al 30 % del haber mensual correspondiente al actual cargo de inicio de la jerarquía de la Policía Provincial, el de "Oficial de Policía", cual es el de un mil doscientos treinta y cinco pesos con noventa y tres cen-

tavos (\$ 1.235,93), y arresto por el término de dos (2) días, el que se tiene por compurgado con el tiempo de detención preventiva sufrido por el causante, con costas; y b) Carlos Alberto Borrero, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, queda condenado a la pena de multa de seiscientos diecisiete pesos con noventa y seis centavos (\$ 617,96), equivalente al 50 % del haber mensual correspondiente al actual cargo de inicio de la jerarquía de la Policía provincial, el de "Oficial de Policía", cual es el de un mil doscientos treinta y cinco pesos con noventa y tres centavos (\$ 1.235,93), y arresto por el término de treinta (30) días, de los que se descontarán, oportunamente, el tiempo de las infracciones previstas en los arts. 74 inc. a) y 85 del Decreto Ley 8.031/73, concurriendo, ambas, materialmente entre sí (Art. 31 del ordenamiento legal citado anteriormente), constatadas el 28 de julio de 007, en la localidad y partido de Merlo (Arts. 134 y 137 del Decreto Ley 8.031/73). Regístrese...". Patricia Diana Patanella, Juez. Jorge Alberto Bourdieu y Josefina R. Puglisi, Secretaria". Asimismo, deberán comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet Nº 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes, y ordenar sus comparendos compulsivos (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 8 de agosto de 2014. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a verificar si los coencartados: Carlos Andrés Sespedes Ruiz y Carlos Alberto Borrero, residen en los domicilios que han fijado -oportunamente- en los presentes obrados, sitios en: la calle Florida entre la Ruta Provincial Nº 24 y la vía Lavalle del Partido de Malvinas Argentinas y la calle Poesía Nº 260 del Partido de Moreno, respectivamente y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlos allí, es oportuno disponer que se notifique por edictos, a Carlos Andrés Sespedes Ruiz y Carlos Alberto Borrero, de la resolución proveniente del Tribunal Superior obrante a fs. 72/76 vta. en la forma de estilo (Art. 129 del C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días; debiendo constar allí que los mencionados coencartados deberán presentarse en calidad de citados dentro del plazo de cinco días de su publicación en esta Sede judicial así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 12 días del mes de agosto de 2014. Sergio A. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.897 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa Nº 4.626, caratulada: "Díaz, Claudio Fabián s/ Inf. Art. 43 inc. c) Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a CLAUDIO FABIÁN DIAZ, argentino; con último domicilio conocido en la calle Einstein esquina Piedras de la Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 7 de noviembre de 2.013. Y Vista...Y Considerando...Resuelvo: Declarar- de oficio- la extinción de esta acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de la parte enjuiciada, Claudio Fabián Díaz, en el supuesto de la comisión de la infracción prevista y reprimida en el artículo 43 inc. e) del Decreto Ley 8031/73 (Código de Faltas de esta Provincia); al transcurrir el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 desde la iniciación de estos obrados hasta esta oportunidad. Regístrese... Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.), 8 de agosto de 2014. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Claudio Fabián Díaz, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 134/vta. (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C. F. Bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Eduardo A. Diforte, Juez." Dado en Merlo (Bs. As.), a los 12 días del mes de agosto de 2014. Sergio A. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.898 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J0022 seguida a Felipe Johhanny Paredes Cuellar por el delito de robo simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto cítese y emplácese a FELIPE JOYHANNY PAREDES CUELLAR, D.N.I. N° 94.192.261, de nacionalidad peruana, nacido el 27 de febrero de 1980, hijo de Felipe Eulogio Paredes Quispe (v) y Elizabet Cuellar Sánchez de estado civil soltero, instruido, con último domicilio en la calle Carhué N° 36 del barrio de Liniers de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón 141, cuarto piso, sector "D" de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 8 de agosto de 2014. Por recibidas las actuaciones que anteceden y atento lo emergente de las mismas, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a Felipe Johhanny Paredes Cuellar por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)." Graciela Julia Angriman, Juez en lo Correccional. Secretaría, 8 de agosto de 2014. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 8.899 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0864 (I.P.P. N° 10-00-000140-14), seguida por los delitos de lesiones leves agravadas y amenazas agravadas por el uso de arma en concurso real entre sí a Elías Camilo Sergio Escobar, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ELÍAS CAMILO SERGIO ESCOBAR, D.N.I. N° 35.536.913, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de enero de 1.992 en la ciudad de Morón. Provincia de Buenos Aires hijo de Mirta Silvia Aballe y Sergio Adrián Escobar, desempleado, con estudios primarios completos, el cual sabe leer y escribir, domiciliado en la calle Larrañaga N° 2545 de la localidad de Parque San Martín. Partido de Merlo, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151 esquina Alte. Brown 4º piso, sector "D" del Palacio de Tribunales, Partido de Morón. Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 11 de agosto de 2014. (...) III- Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Elías Camilo Sergio Escobar por el término de 5 (cinco) días, que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)" Graciela Julia Angriman, Jueza. Secretaría, 11 de agosto de 2014. Rosa Moreira, Secretaria.

C.C. 8.900 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J0847 seguida a Carlos Fabián Lemos Carranza, por el delito de violación de domicilio, resistencia a la autoridad, amenazas y lesiones leves, concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto cítese y emplácese a CARLOS FABIÁN LEMOS CARRANZA, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 24.528.523, de nacionalidad argentina, contando con 37 años de edad, domiciliado en Balbastro N° 2.547 de la localidad y Partido de Merlo, hijo de Felipe Santiago y de Inés Rosario Carranza, con nivel de instrucción primaria completa, cocinero, de estado civil soltero, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón 141, cuarto piso, sector "D" de la Localidad y Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se

transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Morón, 8 de agosto de 2014. Por recibidas las actuaciones que anteceden y atento lo emergente de las mismas, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a Carlos Fabián Lemos Carranza por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)." Firmado: Graciela Julia Angriman, Juez en lo Correccional. Secretaría, 8 de agosto de 2014. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 8.901 / ago. 28 v. sep. 3

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Saúl Moreda, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de MARGARITA MARTÍNEZ. Lomas de Zamora, 10 de julio de 2014. Leonardo del Bene, Secretario.

L.P. 23.239 / ago. 27 v. ago. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de La Plata, en autos caratulados "Arceu, Jorge c/ Fernández, Myrian Elizabeth s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" Expte. N° 127.673, intima a MYRIAN ELIZABETH FERNÁNDEZ, para que dé pago y embargo por la suma de un mil doscientos ochenta (\$ 1280) en concepto de capital, más la de seiscientos cuarenta (\$ 640) presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, y para que en el plazo de cinco días comparezca a oponer excepciones bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante y de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente, y para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 133 del código citado. La providencia que ordena la medida expresa: "La Plata, 14 de diciembre de 2012. Atento al estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Calle" de Avellaneda, intimando a Myrian Elizabeth Fernández dé pago y embargo por la suma de un mil doscientos ochenta (\$ 1280) en concepto de capital, más la de seiscientos cuarenta (\$ 640) presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, y para que en el plazo de cinco días comparezca a oponer excepciones bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante y de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente, y para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas, en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 133 del Código citado (Conf. Arts. 145, 146, 341 y Ctes. C.P.C.C.). Fdo. Dra. Miriam B. Celle. Juez. La Plata, agosto 1 de 2013. Leonardo Javier Villegas, Abogado Adscripto.

L.P. 24.377 / ago. 28 v. ago. 29

POR 1 DÍA - El Juz. de 1º Inst. en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial de Zárate- Campana, a cargo de la Dra. M. Elina Locatelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Felicitas I. Ferrari, sito en calle Güemes N° 1112, de Campana, en los autos caratulados. "Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Apel Campana S.A y otro s/ Cobro "Ejecutivo: Expte. N° 39.473; cítese al codemandado Sr. CAPDEVILA LEONARDO, a fin de que en el término de cinco (5) días comparezca personalmente a reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrá por reconocido el documento (Art. 523 Inc. 1, 524 y Conc. C.P.C.C.). Campana, 16 de julio de 2014. Felicitas Inés Ferraris, Secretaria.

L.P. 24.379

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, a cargo de la Dra. Valeria

Pérez Casado, Secretaría N° 35, a cargo del Dr. Santiago Blas Doynel, sito en Marcelo T. De Alvear 1840, tercer piso, de la ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados "Rasic Hermanos S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 060263) comunica por cinco días que el día 15 de julio de 2014, se decretó la apertura del concurso preventivo de RASIC HERMANOS S.A. (CUIT N° 30-52288108-9) con domicilio en Maipú 459, Piso 6º, Dto. "D" de la Ciudad de Buenos Aires. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el 1º de julio de 2014. Se ha designado una sindicatura plural integrada por el Estudio Stöltzing, Linares y Asoc., Sarmiento 1574 3º "F" (tel: 4382-6868), como Sindicatura Controladora, y los Estudios Dorigo y Asociados, Viamonte 759 3º "34" (tel: 4322-7054) y Sgromo y Asoc., Bernardo de Irigoyen 190 piso 6º (tel: 4254-2000), como Sindicaturas Verificantes. Señálase hasta el día 10 de octubre de 2014 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante las Sindicaturas Verificantes. El arancel Art. 32 se fija optativamente en \$ 300. El informe del artículo 35 de la Ley 24.522 deberá ser presentado dentro del plazo que vence el 19 de febrero de 2015 y el informe del artículo 39 deberá ser presentado el 27 de mayo de 2015. Designase el día 26 de octubre de 2015, a las 11:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del antepenúltimo párrafo del artículo 45, la que se realizará en la sede del Juzgado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de agosto de 2014. Santiago Doynel, Secretario.

C.F. 31.190 / ago. 25 v. ago. 29

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 12 Seco Única del Depto. Jud. M.d.P. hace saber que en autos "Taturiello S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)" Expte. N° 33.254, el 21/05/2014 se presentó y el 27/05/2014 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de TATURIELLO S.A. CUIT N 33.68561875-9, con domicilio en la calle Cerrito N° 968 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 28 de octubre de 2014 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Sindicatura José Luis Lastra, Eduardo Daniel Henderson y José Eugenio Martín Zotes, con domicilio en calle Moreno N° 3050 E.P. Of. 4 de Mar del Plata; Lunes a Viernes de 10 a 12 Hs y de 18 a 20 Hs. Mar del Plata, 11 de agosto de 2014. Sabrina P. Martínez, Secretaria.

M.P. 34.839 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que con fecha 25 de abril de 2014 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de GUSTAVO MARTÍN GÓMEZ, DNI 30.799.456, CUIT 23-30799456-9, con domicilio en El Cano 4768 de Mar del Plata, fijándose hasta el 24 de octubre de 2014 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación, ante el síndico CPN Francisco Quesada, 12 de Octubre 3578 Planta Alta de Mar del Plata, los días de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Mar del Plata, 15 de agosto de 2014. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.962 / ago. 27 v. sep. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a los herederos de NOEMÍ NÉLIDA CAMAÑO, DNI N° 1.172.572, por diez días, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ferreya Elena Haydée c/ Alleman Américo Orlando y otros s/ Escrituración" (Expte. 7500), bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. Mar del Plata, 20 de octubre de 2013. María Gabriela Traina, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.951 / ago. 27 v. ago. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza para que en el término de cinco días se presenten en autos: "Rechimond Juan Carlos y otros c/ Dauverne Viviana y otros s/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 58564 los herederos del Sr. ANTONIO ALBERTO NETTI a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los representen (Arts. 145, 341 del C.P.C.). Mar del Plata, 8 de agosto de 2014. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria.

M.P. 34.880 / ago. 27 v. ago. 28

5. LOMAS DE ZAMORA**L.Z.**

POR 3 DÍAS – El Dr. Víctor E. Farfán, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Presidente de trámite en el Expte. N° B-247.298/11 caratulado: “Prescripción adquisitiva: Vivian M. León c/ Adolfo L. Ruiz y otros”, notifica a los Sres. Herederos del Sr. RAMÓN REINALDO RUIZ, GLADIS LEÓN y ELSA MARÍA RUIZ, sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle El Cronista Comercial N° 135, Sector III, Barrio Los Molinos, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, y catastralmente identificado como: Circunscripción 5, Sección 4, Manzana 30, Lote 16, Padrón A-12024, Matrícula A-53764, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y que tiene las siguientes características: una extensión de veintisiete metros de frente en su rumbo Este más diez y nueve metros en una línea que toma rumbo Sudoeste sobre una calle sin nombre por trece metros trece centímetros en su contra-frente, cuarenta y siete metros treinta y ocho centímetros en su costado Norte y Cincuenta y tres metros cuarenta y dos centímetros en su costado Sud, los que hace una superficie de mil cuatrocientos ochenta y dos metros veinte y tres decímetros cuadrados (1.482 mts2), y limita al Norte; con un callejón que lo separa del lote diez y siete; al Sud: con el lote 15; al Este: con una calle sin nombre; y al Oeste: con el lote 204, fracción 7, de la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2014. Atento a las constancias de autos, como medida para mejor proveer a los fines de evitar nulidades, notifíquese la providencia de fs. 346 a los herederos del Sr. Ramón Reinaldo Ruiz, Gladis León, Elsa María Ruiz, Arlando León Ruiz, María Isabel León de Bellido y Andrés Horacio León. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. A los fines de la notificación de la presente providencia a los herederos del Sr. Ramón Reinaldo Ruiz, Gladis León y Elsa María Ruiz, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que se los tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 CPC)” Fdo.: Víctor E. Farfán, Vocal. Ante mí: Claudia Quintar, Secretaria. Providencia de fs. 346: “San Salvador de Jujuy, 5 de diciembre de 2013. Atento el informe actuarial que antecede y lo peticionado por el Dr. Mariano R. Zurueta, dese por decaído el derecho para contestar demanda a los herederos del Sr. Ramón Reinaldo Ruiz, Gladis León, Elsa María Ruiz, Arlando León Ruiz, Hilda León de Tejerina, Antonio Armando León, María Isabel León de Bellido y Andrés Horacio León. Designase a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes a sus efectos...” Fdo.: Víctor E. Farfán, Vocal; Ante mí: Claudia Quintar, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2014.

L.Z. 48.140 / ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA LIDIA GALLARDO CORREA. Lomas de Zamora, 19 de junio de 2014. Gabriela M. Figallo, Abogada.

L.Z. 47.707 / ago. 28 v. sep. 1°

6. SAN MARTÍN**S.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Marcelo Pablo Escola, Secretaría Única a cargo de la Dra. Patricia Andrea Gagliardino, del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Av. 101 N° 1753 (ex. Av. R. Balbín 1753), Piso 6to., San Martín (1650) de San Martín, en autos caratulados: “Riera Berta Norma c/ Szmidt Antonia y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapición”, Exp. N° 53928, cita a SZMIDT ANTONIA y a PATER BASILIO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de autos, individualizado según datos de catastro como: Nomenclatura Catastral: Circunscripción Dos; Sección: H; Manzana 69; Parcela 11; Partida Inmobiliaria N°: 82841, de la Localidad de José León Suárez. Partido de Gral. San Martín; para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda instaurada en su contra según las normas del proceso sumario (Art. 320 del C.P.C.C.) dentro del término de 10 días conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del Código citado bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para

que los represente en el proceso (Art. 345 y 681 C.P.C.C.) Gral. San Martín, 4 de julio de 2014. Patricia Andrea Gagliardino, Secretaria.

S.M. 53.149 / ago. 28 v. ago. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por quince días a herederos ROBERTO MANUEL ORTIZ, proponiéndole que si no se presenta y contesta demanda se le designará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (Art. 341 C.P.C.C.). Gral. San Martín, 27 de febrero de 2014. Mariela Mariana Losa, Secretaria.

S.M. 53.161 / ago. 28 v. ago. 29

7. BAHÍA BLANCA**B.B.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 Secretaría Única, de Bahía Blanca, en los autos caratulados “Seewald Margarita Celia c/ Weisz Luis s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal Usucapición Expte. N° 48506” cita y emplaza por edictos a los herederos del Sr. LUIS WEISZ, para que dentro del término de diez días se presenten a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hacen dentro del plazo fijado, contado desde la última publicación se nombrará al Señor Defensor Oficial para que los represente: Bahía Blanca, 4 de agosto de 2014. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 57.914 / ago. 27 v. ago. 28

8. MORÓN**Mn.**

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a los Sucesores de AZAGRA ARISTÓBULO JUAN, para que en el término de cinco (5) días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. (Art. 341 del C.P.C.C.). Morón 15 de julio de 2014. Pablo Daniel Rezzónico, Secretario.

Mn. 63.560 / ago. 28 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 4 sito en Brown y Colón 1° piso de Morón; de la Dra. Gladys Silvia Vitale Secretaria Única Notifica por cinco días que en autos REDONDO ARDUINO ALFREDO ROBERTO y BURRAFATO MARÍA-ROSA s/ Concurso Preventivo Pequeño (MO 16230/13) se abrió concurso preventivo de Alfredo Roberto Redondo Arduino DNI 92.003.341 y María Rosa Burrafato DNI 10.238.080 Plazo hasta 17/10/2014 para presentar ante Síndico Héctor Ricardo Martínez pedidos de verificación de créditos (Art. 32 LCQ) en Leandro N Alem 972 Morón, lunes, miércoles y viernes 15:00 a 18:00 hs. Fija días 14/11/2014 para Informe individual y 2/02/2015 para Informe General (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ) Prescinde de audiencia informativa (Art. 43 LCQ) Morón, 8 de agosto 2014: Daniela Emilse Ferin, Secretaria.

Mn. 63.519 / ago. 28 v. sep. 3

19. QUILMES**Qs.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza a herederos de MIGUEL DOMINGO TORIBIO BASSAGAISTE-GUI Y MASCOLINI, GUILLERMO ÁNGEL BASSAGAISTE-GUI Y MASCOLINI, WALTER DAVID SALOTTO, DANIEL GONZÁLEZ y ENRIQUE CARLOS BIANCHI para que en el plazo de 10 días comparezcan a tomar intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente, en autos Gaglianone Marcelo y otros c/ Bassagaistegui y Mascolini Miguel Domingo Toribio y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapición, Expediente N° 27812. Quilmes, 15 de julio de 2014. Louna Bruno Magnasco, Abogada.

Qs. 90.128 / ago. 28 v. sep. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial de

Quilmes, cita a ANGEL LORENZO LUGO y MARÍA MACÍAS de LUGO, para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos “Hiclos S.R.L. c/ Lugo Ángel Lorenzo y María Macías de Lugo s/ Cobro Ejecutivo”, en relación al certificado de deuda sobre el inmueble cuya designación catastral es Circ. IV, Sec. F, Manzana 075, parcela 016 ubicado en calle 26 entre 160 y 161 de Berazategui, inscripto en el Folio 965/62 y DH 7272/965 de Berazategui, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarse al Sr. Defensor de Ausentes en turno. Quilmes 6 de diciembre de 2013. Lorena Bruno Magnasco, Abogada.

Qs. 90.183 / ago. 28 v. ago. 29

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, cita a EDUARDO CASTRO URRUTI, para que en el término de 5 (cinco) días comparezca tomar la intervención que le corresponda en autos “Benigno Giovannini c/ Pereyra de Castro Griselda s/ Cobro Ejecutivo”, en relación al certificado de deuda sobre inmueble cuya designación catastral es Circ. V, Sec. Q, Manzana 69, Parcela 1 ubicado en calle 111 entre 8 y 9 Berazategui inscripto en la matrícula 43.742 de Berazategui, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso (Arts. 145, 529 inc. 2 ap. Tercero del C.P.C.C.) Quilmes, 28 de junio de 2013. Víctor Gastón Salva, Auxiliar Letrado.

Qs. 90.182 / ago. 28 v. ago. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial Quilmes, a cargo del Doctor Pablo Gabriel Zapa, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Alvear N° 465 1° Piso de la Localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: “Troya, Felisa Liliana s/ Concurso Preventivo (Pequeño), Expediente N° 30.305, comunica por un día que con fecha 16 de abril de 2014 a Resuelto: I. Habiendo alcanzado las mayorías necesarias para existir acuerdo preventivo de Felisa Liliana Troya y en consecuencia homologar el acuerdo referenciado y declarar finalizado el concurso preventivo de FELISA LILIANA TROYA, DNI N°. 11.041.714 con domicilio en Neuquén 1042 PH 4 de Bernal, Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con los alcances del artículo 55 de la LC.... II. Dispónese que dentro del plazo de 30 días de quedar firme la presente acredite la concursada en autos la suscripción de los planes de regularización respecto de los acreedores AFIP, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de decretarse la quiebra en los términos del artículo 63 de la Ley 25.522.- III. Designar a la sindicatura para que efectúe el control del cumplimiento de lo ordenado en el punto precedente, así como también del cumplimiento del acuerdo alcanzado. IV Dispónese la continuación de la inscripción de las medidas cautelares trabadas en autos, hasta el plazo del cumplimiento del acuerdo artículo 59 LC.-.... V. Publíquese por un día en el Boletín Judicial y en el diario “El Sol” de Quilmes. Artículo 59 LC. Oportunamente, archívese. Firmado Doctor Pablo Gabriel Zapa, Juez. Quilmes, 16 de junio de 2014.

Qs. 90.141

24. OLAVARRÍA**OI.**

POR 10 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a los sucesores del demandado FRANCISCO JUAN BALBI y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos “Gutiérrez Susana Beatriz y otro/a c/sucesores de Balbi Francisco Juan s/Prescripción adquisitiva vicenal/Usucapición” (Expte. N° OL-5121-2013), bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Dr. M. Smirnoff (ex N° 18) y calle N° 23 de Hinojo, Pdo. de Olavarría, Partida 078-005903-6, Cir. II, Sec. J, Ch. 851, Mz. 851 bb, Parc. 1, Matrícula 53.888 (078). Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 27 días del mes de junio de 2014. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

OI. 98.224 / ago. 19 v. sep. 1°